

ACTA DE <u>LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO</u> LOCAL DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:00 horas del día 8 de junio de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

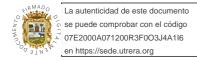
Tenientes de Alcalde:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora Doña Irene Corrales Moreno.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- Da. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERINO.



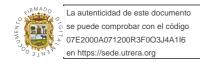


OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencias en el **Punto 17º.- Asuntos Urgentes**, se incluye los asuntos como **Punto 17º.1.-** (Expte. 340/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa "Modificar el punto 6º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de mayo de 2018, (Expte 289/2018), relativo a la excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para los puestos de trabajo 14067, 15067, 18067 y 19067, todos con cargo a plazas de Bombero-Conductor". Aprobación.-Punto 17°.2.- (Expte. 341/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Bases reguladoras de ayudas de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso académico 2017-2018". Aprobación.-Punto 17°.3.- (Expte. 342/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Procedimiento administrativo de ayudas" de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso académico 2017-2018 (Formularios: Ficha técnica, modelo solicitud, declaración responsable, autobaremo)". Aprobación.-Punto 17°.4.- (Expte. 343/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Modificación del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera (Noviembre 2016). Innovación número 1". Resolución alegaciones. Aprobación provisional.

ORDEN DEL DÍA

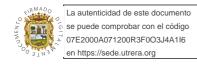
- **Punto 1º.-** (Expte. 324/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Junio de 2018.
- **Punto 2°.-** (Expte. 325/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV25/2018, "Servicio de estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (respiro familiar)". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 3º.-** (Expte. 326/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", con C.I.F.: G41778069, para la realización del proyecto "Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad", para el año 2018". Aprobación.
- **Punto 4°.-** (Expte. 327/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Rectificar el error material en Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", con C.I.F.: G91442277, para el año 2018". Aprobación.
- **Punto 5°.-** (Expte. 328/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Adjudicar las casetas para la Feria y Fiestas de Consolación 2018





y poblados". Aprobación.

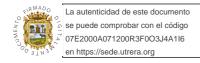
- **Punto 6°.-** (Expte. 329/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 15/06/2018 y el 14/07/2018, a Don Pablo Lopez Pintor". Aprobación.
- **Punto 7°.-** (Expte. 330/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 15/06/2018 y el 14/07/2018, a Doña Angeles Lucenilla Romero". Aprobación.
- **Punto 8°.-** (Expte. 331/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00174, por importe de 110.887,62.- euros". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 332/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de San José, con C.I.F.: R4100542B, para la "Realización de obras de restauraciónen de la Iglesia de San José, para el año 2018". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 333/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Cuenta justificativa de expediente de subvención concedido a la Asociación Musical Alvarez Quintero, con C.I.F.: G91144675, para el proyecto "Gastos de funcionamiento para el ejercicio 2017". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 334/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Cuenta justificativa de expediente de subvención concedido a la Hermandad Muchachos de Consolación, con C.I.F.: G41464983, para la realización del proyecto "Exaltación de la Navidad 2017". Aprobación.
- **Punto 12°.-** (Expte. 335/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Modificado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "Sustitución pavimento patio del C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Marismas, Trajano, Utrera (Sevilla)". Aprobación.
- **Punto 13°.-** (Expte. 336/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa "Acuerdo de Colaboración entre el Centro Docente "Jaramillo, S.L. de Alcalá de Guadaira" y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la realización de prácticas del alumnado de la Acción Formativa, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas". Aprobación.





- **Punto 14°.-** (Expte. 337/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Presentación de la solicitud del proyecto "Reformado de Edificio para Centro de Asociaciones, 2ª Fase", conforme a su Ficha Descriptiva (Anexo II), para la Convocatoria 2018 de los Proyectos Generadores de Empleo Estable". Aprobación.
- **Punto 15°.-** (Expte. 338/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Rectificar el error material en expediente de contratación número SU22/2018 "Suministro de pinturas, locas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parque infantiles". Aprobación.
- **Punto 16°.-** (Expte. 339/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo Utrera, con C.I.F.: G41796459, para la realización del proyecto: "Subvención Club Deportivo Utrera participación tercera división". Aprobación.
 - **Punto 17°.-** (Expte. 340/2017).- Asuntos Urgentes.
- **Punto 17°.1.-** (Expte. 340/2017).-Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa "Modificar el punto 6° del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de mayo de 2018, (Expte 289/2018), relativo a la excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para los puestos de trabajo 14067, 15067, 18067 y 19067, todos con cargo a plazas de Bombero-Conductor". Aprobación.
- **Punto 17°.2.-** (Expte. 341/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Bases reguladoras de ayudas de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso académico 2017-2018". Aprobación.
- **Punto 17°.3.-** (Expte. 342/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Procedimiento administrativo de ayudas de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso académico 2017-2018 (Formularios: Ficha técnica, modelo solicitud, declaración responsable, autobaremo)". Aprobación.
- **Punto 17°.4.-** (Expte. 343/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Modificación del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera (Noviembre 2016). Innovación número 1". Resolución alegaciones. Aprobación provisional.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.





PUNTO 1°.- (EXPTE. 324/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Junio de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Junio de 2018.

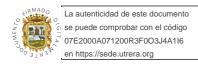
PUNTO 2°.- (EXPTE. 325/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO "SERVICIO DE ESTANCIAS BREVES DE LOS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE UTRERA ACREDITADOS PARA MAYORES DEPENDIENTES (RESPIRO FAMILIAR)". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, el "SERVICIO DE ESTANCIAS BREVES DE LOS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE UTRERA ACREDITADOS PARA MAYORES DEPENDIENTES (RESPIRO FAMILIAR)", señalado con el número SV25/2018, con un presupuesto base de licitación de 76.923,06.-€, IVA excluido, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2018, se invitó al procedimiento a la Empresa Asistencial Europea Reifs, S.L., CIF B91228460, en virtud de informe emitido por la Técnica Medio de la Oficina del Mayor, Dña. Isabel Cabrera Carro, que dice: "....La Delegación de Políticas Sociales quiere ofrecer el "Programa de apoyo a familias de personas mayores dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (respiro familiar)", mediante un contrato de servicios con la Empresa ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, con CIF/NIF:B91228460, Entidad que a través de su filial ASISTENCIAL GERIATRICA







ANDALUZA REIFS S.L, con C.I.F.: B91080895, gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, único Centro Residencial de Utrera acreditado para mayores dependientes."

Vista las actuaciones seguidas en el expediente; vista la documentación presentada por la Entidad Asistencial Europea Reifs, S.L., y habiendose comprobado la corrección de la misma por la Técnico Superior de Contratación Administrativa.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir y adjudicar la ejecución del contrato a la Empresa ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, con CIF/NIF:B91228460, representada por D. Francisco José Reifs Cañas, con N.I.F.: 28915238Y, por un importe coincidente con el presupuesto máximo de licitación de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (76.923,06.-€), IVA excluido, para los dos (2) años iniciales del contrato, por considerarse lo más conveniente para el interés público, debiendo realizar el contrato conforme a dicho Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Disponer el gasto por el importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria S61.2333,48820, del estado de gasto del Presupuesto Municipal que corresponda a cada anualidad del contrato. (número operación fase A para el ejercicio 2018: 22000919).

TERCERO: Notificar a la Empresa licitadora la adjudicación del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

CUARTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidato.

QUINTO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a la Técnica Medio de la Oficina del Mayor, Dña. Isabel Cabrera Carro.

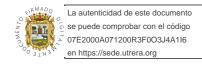
SEXTO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de una anuncio en el perfil de contratante de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Unidad Administrativa de Políticas Sociales, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 3°.- (EXPTE. 326/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍA "ACÉPTALOS", CON C.I.F.: G41778069, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", PARA EL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍA "ACÉPTALOS", PARA EL AÑO 2018.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

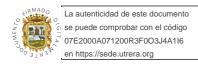
La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".

Visto informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar que consta en el expediente.

Desde su creación, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos" es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor, por lo que vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:





DOCUMENTO: 20180657170 Fecha: 08/06/2018 Hora: 12:57



PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", con C.I.F.: G41778069, para la realización del proyecto denominado: "Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 9.000.-€ (nueve mil euros), a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 9.000.-€ (nueve mil euros) a favor de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos", existiendo consignación presupuestaria en la partida.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía "Acéptalos". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y concluciones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTA: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padre sde Niños con Minusvalía "Acéptalos".

SEXTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipal y al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS "ACÉPTALOS" PARA EL AÑO 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

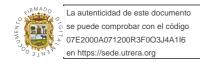
Y de otra, Doña ANA MARÍA FERNÁNDEZ BERNAL, con D.N.I: 52.272.591-P, Presidenta de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", con C.I.F.: G41778069, domiciliada en Avenida de Los Palacios, nº 38, de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 5.642 de la Sección 1ª y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 77.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y





aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1.- Facilitar la representación y la participación de los padres de niños con minusvalías en los Consejos Escolares de los Centros Públicos y Concertados, para lo cual podrán presentar candidaturas en los correspondientes procesos electorales.
- 2.- Fomentar la comunicación y la solidaridad entre los padres de los niños con minusvalías.
- 3.- Promover la integración en guarderías, preescolares y demás centros escolares.
- 4.- Velar porque la integración sea realmente efectiva.
- 5.- Representar a los padres asociados a las mismas, ante las instancias educativas y otros organismos.
- 6.- Promover el desarrollo de Programas de Educación Especial.
- 7.- Organizar Escuelas de Padres.
- 8.- Establecer conexiones con otras entidades.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran los niños con minusvalías para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

Desde que a finales de los años ochenta este Ayuntamiento empezara a dar los primeros pasos hacia la plena integración escolar junto con algún Director de Centro Educativo, mucho ha cambiado la situación hasta convertirse en un derecho, pero un derecho cuyo ejercicio precisa de una actitud de guardía continua.

La Asociación realiza actividades diarias encaminadas a conseguir la mejora de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, para lo que





dispone de Talleres de Fisioterapia Pediátrica, Logopedia y Pedagogía, dirigidos por profesionales.

Dichos proyectos se mantienen en funcionamiento gracias a la colaboración de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" y del Ayuntamiento de Utrera.

Paralelamente este Ayuntamiento mantiene en funcionamiento el Centro de Atención Infantil Temprana, en donde se trabaja la estimulación precoz en niños y niñas de 0 a 6 años, gracias a un Convenio de Colaboración con la Consejería de Salud. Cuando se trata de problemas crónicos, estos niños van a pasar, en su mayoría, a integrarse en los servicios que presta la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", de ahí la importancia de la colaboración mutua que se viene prestando desde que nace la Asociación en 1996.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", aporta cuatro técnicos permanentes, además de sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las familias.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 9.000.-€ (nueve mil euros), con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48922, sobre la que se ha realizado una reserva de crédito por el 75% del total del importe.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el "PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Padres de Niños con Discapacidad "Acéptalos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

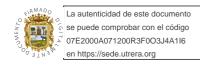
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", para el desarrollo del "PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD".

Este programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida así como la autonomía, autorregulación, habilidades sociales, etc... de los niños con discapacidad ayudando a sus familiares, ajustándose tanto a las necesidades de estos como de los mismo niños.

SEGUNDO.- La Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:



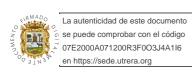


- a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a jueves en horario de 16.00 h a 19.00 h, salvo durante el mes de julio que será de 10.00h a 13.00 h.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riegos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.
- k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia crea el registro central de delincuentes sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de





la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30, de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

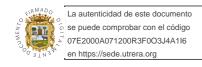
Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.





Hora: 12:57

TERCERO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 9.000.-€ (nueve mil euros), con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48922, sobre la que se ha realizado una retención de crédito por el 75% del total del importe comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

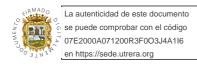
El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

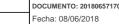
OUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.





- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, por ambas partes se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de junio de dos mil dieciocho.

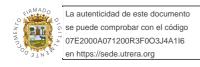
EL ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández Bernal.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales.- Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 327/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN", CON C.I.F.: G91442277, PARA EL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:





"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN", PARA EL AÑO 2018.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2018, aprobando el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", con CIF: G91442277, para la realización del proyecto denominado: "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2018" y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Igualmente se aprobó la concesión de subvención por un importe total de 3.000.-euros, a la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", para colaborar en la financiación de su programa de actividades.

Asimismo se aprobó autorizar el gasto total de 3.000.-€ (tres mil euros), a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", ordenándose el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados.

Examinado el acuerdo se aprecia la existencia de un error material al aparecer de forma errónea el C.I.F. de la Asociación, en la referencia que se hace a las partes que firman la propuesta de Convenio.

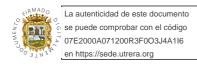
Es por ello que por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local :

PRIMERO: Rectificar el error material apreciado en el C.I.F. de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", siendo el C.I.F. correcto: G91442277, y aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", para la realización del proyecto denominado: "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2018", y que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN" PARA EL AÑO 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña EVA MARÍA AGUILERA AGUILERA, con D.N.I: 79.191.464A, Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", con C.I.F.:G-91442277, domiciliada en Plaza de Bailén, nº 19 de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 10.662 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 206.





INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

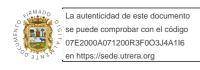
La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina "Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra ciudad.

TERCERA.- Que la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- La promoción, defensa, asesoramiento, información y orientación de las personas que presenten algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/u orgánica, y de sus familiares, pertenecientes al municipio de Utrera y su comarca. Todo ello en orden a difundir y resolver su problemática. En especial se atenderán entre otros los siguientes colectivos: mujeres discapacitadas, mayores, menores, desempleados, así como cualquier otro grupo en riesgo de exclusión social que igualmente presente discapacidad física.
- Fomentar el asociacionismo entre sus miembros y la unidad de las personas discapacitadas y sus familiares, para una mejor defensa y promoción de sus condiciones de vida.
 - Instar de todos aquellos organismos públicos y/o privados de ámbito local, provincial,





Hora: 12:57

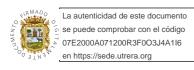
autonómico, estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, la adopción de las medidas pertinentes, en orden a lograr la completa integración social y laboral de las personas discapacitadas físicas de la localidad de Utrera y su comarca.

- Promover y alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados, de ámbito provincial, autonómico y estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, que de modo directo o indirecto, puedan contibuir a la realización de los fines de la Asociación o redundar en beneficio de las personas discapacitadas físicas del ámbito territorial antes indicado.
- Promover la eliminación de barreras sociales, en la comunicación, arquitectónicas y en el transporte.
- Fomentar el desarrollo integral del individuo a través de actividades de ocio y tiempo libre (excursiones y convivencias), culturales, deportivas y de cualquier otra que suponga un enriquecimiento humano de la persona.
- La creación y/o participación en entidades mercantiles y civiles, cualquiera que sea su naturaleza, centros de formación, de atención e integración laboral de personas com discapacidad en especial: Centros Especiales de Empleo, Talleres de Fomarción Profesional Ocupacional, Informática, Manualidades, Unidades de Estancia Diurna, Centros de Rehabilitación, etc...
- Estimular la participación social a través de programas de fomento y formación del voluntariado, creando una conciencia de solidaridad y entrega en los diferentes ámbitos de la Asociación que constribuya a poner en marcha los programas y actividades que se propongan.
- Fomentar la igualdad, promoción y formación de la mujer, integrando en todas nuestras acciones la igualdad de género como eje transversal.
- Denunciar discriminaciones que se realicen contra el desarrollo físico e intelectual de mujeres y niñas por su razón de género y capacidad.
- Potenciar y difundir una imagen de la mujer y niña discapacitada positiva alejada de conceptos sociales discriminatorios.
- Promover el acceso a las mujeres y niñas con discapacidad a todas las esferas de la sociedad en condiciones de igualdad al resto de los ciudadanos.
- CUARTA.- Oue ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran las personas con minusvalías para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.
- OUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas y de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal en la partida A02.2310.48906.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el programa de actividades de la Asociación para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





SÉPTIMA.- La Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.

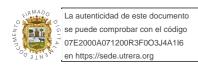
ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" para el desarrollo del proyecto "Gastos de funcionamiento y mantenimiento 2018".

Este programa tienen como objetivos fundamentales cubrir el sostenimiento de los gastos de funcionamiento de la Asociación que sirven de base para el desarrollo de todas las actividades y talleres que se llevan a cabo en la Asociación durante el año y lograr una participación activa de las personas con discapacidad en la gestión de la asociación.

SEGUNDO.- La Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riegos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.





- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del provecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
 - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 - 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será





responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará 3,000.-€ (TRES MIL EUROS), con cargo a la partida A02.2310.48906, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

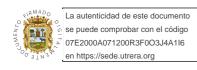
- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

QUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía





Hora: 12:57

se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

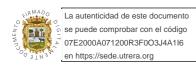
UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, por ambas partes se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de junio de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.:José María Villalobos Ramos.- LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Eva María Aguilera Aguilera.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

SEGUNDO: Dar cuenta al Departamento de Servicios Sociales a efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales.- Fdo.: Doña Carmen





Violeta Fernández Terrino."

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 5°.- (EXPTE. 328/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "ADJUDICAR LAS CASETAS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN 2018 Y POBLADOS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Da. María del Carmen Cabra Carmona, como 2ª Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, Turismo, Festejos y Comercio, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Feria y visto informe técnico emitido por el técnico de Turismo, Festejos y Comercio, de fecha 22 de mayo de 2018, que, literalmente dice: "El Técnico que suscribe, en relación a la adjudicación de los terrenos de ferias para la instalación de casetas, pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO--DOCUMENTACIÓN.-Consta en el expediente la siguiente documentación:- Tres solicitudes nuevas para ser adjudicatario de casetas con nº de registro: 15434, 15436 y 17773.- Quince solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Alegría con nº registro: 17607, 16319, 17828, 17412, 15264, 16132, 15401, 16136, 16142, 16125, 16534, 17938, 16721, 15945 y 18299.- Veintiocho solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Bulería con nº registro: 17268, 16086, 17551, 17798, 17510, 16111, 17436, 16112, 17536, 16353, 16119, 16448, 17573, 17574, 17716, 19832, 16400, 17012, 15433, 16148, 17658, 16503, 17310, 17309, 17794, 16435, 16822 y 16282. - Nueve solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Cantiña con nº registro: 15139, 16520, 15799, 15529, 18047, 17362, 17784, 15897 y 16964.- Catorce solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Fandango con nº registro: 15926, 17102, 16847, 17852, 17754, 17822, 16300, 16301, 15386, 17795, 17371, 16535, 16097, y 17490.- Seis solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Ronda del Martinete con nº registro: 16854, 16808, 17792, 15438, 15479 y 15324.- Nueve solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Soleá con nº registro: 17432, 16761, 15468, 16091, 16546, 17393, 14955, 15796 y 15819.- Once solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la calle Toná con nº registro: 16298, 16879, 16631, 16105, 16118, 17771, 16139, 17691, 16151, 15930, 16561.- Dos solicitudes para ser adjudicatarios de casetas en la Feria de Trajano con nº registro: 17743 y 15746.- Nueve solicitudes de industriales feriantes para ser adjudicatarios de parcelas en el recinto ferial de Trajano con nº registro:1326, 1517, 19736, 3074, 16846, 20117, 19860, 2095, 1870.- Una solicitud para ser adjudicatario de caseta en la Feria de Guadalema de los Quintero con nº registro: 16182.- Diez solicitudes de industriales feriantes para ser adjudicatarios de parcelas en el recinto ferial de Trajano con nº registro: 5757 (3 instalaciones), 6643, 5558, 857, 2332, 17751, 17385, 5752.- Diez solicitudes de industriales feriantes para ser adjudicatarios de parcelas en el recinto ferial de Pinzón con nº registro: 5744,



854, 2327, 19583, 19618, 17702, 1518, 5747.- Nota interior del Servicio de Atención al Ciudadano confirmando la exposición del anuncio del plazo de presentación de solicitudes.--INFORME.-Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: Primera.- El artículo 3 punto 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: a) Servicio efectivo a los ciudadanos; b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa; d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional; f) Responsabilidad por la gestión pública; g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; j)Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas-Segunda.- El artículo 5, de la Ordenanza Municipal de Feria de Utrera, aprobada el 11 de marzo 2010 y publicada en el BOP nº 87 de 17 de abril de 2010, establece "Cada año, entre los días 1 al 15 de abril, se presentaran las solicitudes por el interesado en conseguir la titularidad de una caseta de feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación...". Tercera.- El artículo 8, de la Ordenanza Municipal de Feria de Utrera, aprobada el 11 de marzo 2010 y publicada en el BOP nº 87 de 17 de abril de 2010, establece que "Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria explicativa en orden a la consecución de dicha solicitud. Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica y de obrar, mediante la escritura o documento de constitución estatuto o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial". Cuarta.- El artículo 11, de la Ordenanza Municipal de Feria de Utrera, aprobada el 11 de marzo 2010 y publicada en el BOP nº 87 de 17 de abril de 2010, establece que "El Ayuntamiento establece el compromiso de respetar la titularidad tradicional siempre que por el titular se presente la solicitud en el plazo establecido, se abonen las tasas correspondientes y no se haya incumplido la vigente Ordenanza". Quinta .- El artículo 14, de la Ordenanza Municipal de Feria de Utrera, aprobada el 11 de marzo 2010 y publicada en el BOP nº 87 de 17 de abril de 2010, establece que "Los titulares que por circunstancias graves no puedan usar la concesión, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada para el año siguiente. Para ello, deberán dirigir solicitud, una vez producida la adjudicación y dentro del plazo del pago de tasas, (1 al 30 de junio) al Excmo. Ayuntamiento, manifestando el deseo de cederla por un año. Si esta cesión se produjera por dos años consecutivos o tres alternos en cinco años, se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la concesión." Sexta.- El artículo 16, de la Ordenanza Municipal de Feria de Utrera, aprobada el 11 de marzo 2010 y publicada en el BOP nº 87 de 17 de abril de 2010, establece que "El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura mínima de 6 y máxima de 10 metros con un profundidad mínima de 14 y máxima de 16 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta, que habrá de ser metálica" CONCLUSIÓN.- Primero.- La solicitud nº 18299 no debe ser considerada al haber sido presentada fuera de plazo, establecido en el artículo 5, de la Ordenanza Municipal de Feria. Segundo.-Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido en el artículo 11 en las Ordenanzas de Feria, deberán adjudicarse las parcelas de casetas para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2018 a los

solicitantes indicados, según el siguiente detalle:

Reg.	es indicados, según el siguiente detal Solicitante	Caseta	Dirección	N°	M^2
17607	Díaz Ginés, Juan Bautista	Lo que diga mi mujer	Alegría	1	120
16319	Villa Marin, Francisco	Peña Los Quintero	Alegría	2-4	300
17828	A.C.D. Veteranos de Utrera	Veteranos de Utrera	Alegría	3	250
17412	Torres Bernal, Raúl	Lo Jaramago	Alegría	6-8	240
15264	A.C.D. Amigos Peña el Búcaro	Amigos Peña El Búcaro	Alegría	10	150
16132	A.C. Peña Juanma	Peña Juanma	Alegría	12-14	300
15401	Iglesia Gómez, Fco. José	Utrera y Olé	Alegría	16	150
16136	A.C. Peña Manuel Sánchez	Peña Manuel Sánchez	Alegría	18-20	300
16142	Herrera Misa, Francisco	Club Utrera Atletismo	Alegría	22-24	240
16125	Aragón Román, José Antonio	Peña Ciclista-Correos	Alegría	26-28	224
16534	Jiménez Conde, Juan	Chiringuito Marchenero	Alegría	30	180
17938	Navarro Fernández, Juan Manuel	Chiringuito Familia Fuli	Alegría	32	180
16721	Fernández García, Antonio	Chiringuito Antonio Fuli	Alegría	34	180
15945	Barroso Moreno, Cristóbal	Chiringuito Cristóbal	Alegría	36	180
17268	Rodríguez Álvarez, Juan	Casa Segura	Bulería	1	90
16086	Palacio Camarero, Francisca	El Sitio	Bulería	2	84
17551	Asoc. Utrera con la Cultura Andaluza	Bulería 3	Bulería	3	120
17798	Guirao Payan, M ^a Carmen	El Hormiguero	Bulería	4	84
17510	García Gámez, Joaquín	Los Canillas	Bulería	5	150
16111	Dorado Sánchez, Mª Dolores	La Cachifa	Bulería	6	84
17436	Ruiz Puerto,Noelia M ^a	Los Estartaos	Bulería	7	90
16112	Acosta Monaster, Juan	Los Trasnochadores	Bulería	8-10	196
17536	Curado Dana, Victoriano	Los Bodegas	Bulería	9	150
16353	Mena Pacheco, Mª Eugenia	Algarabía	Bulería	11	90
16119	Ferrete Naranjo, Antonio	Peña Matute	Bulería	12-16	280
16448	Apresa Begines, Manuel	Las Espigas	Bulería	13	120
17573	Partido Comunista España PCE-PCA	La Pcera	Bulería	15	120
17574	De los Santos Arenas, J. Arturo	Jóvenes Carrozas	Bulería	17	120
17716	Aranda Lara, Juan Luis	Peña Curro Duran	Bulería	18-20	168
16832	Salguero Mendoza, Fco. Jesús	Yerbagüena	Bulería	19	90
16400	Jiménez López, Fco. Javier	La Madriguera	Bulería	21	90
17012	Camino Muñoz, Jesús	El Alboroto	Bulería	22-24	168
15433	Jiménez Jiménez, Andrés	A mí de qué	Bulería	23	90
16148	Asoc. Cult. Caseta el Embrujo	El Embrujo	Bulería	25	120
17658	Castro López, Juan	Los 20 gremios	Bulería	26	112
16503	Garrido Duran, Alfonso	Amigos de Fernanda y Bernarda	Bulería	27	150
17310	Álvarez Moreno, J. Antonio	Que no te falte ni gloria	Buleria	28	84
17309	Fernández Vaca, José	Inés y Luís	Bulería	30	84



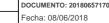
17794	Benítez Cerezo, Juan Manuel	Amigos del Caballo	Bulería	32	112
16435	Nadales Castejón, Manuel	Amigos de Ginés	Bulería	34	112
16822	Gutiérrez Romera, Olga	La Espuela	Bulería	36	112
16282	Rodríguez Apresa, Juan M.	La Almazara	Bulería	38	84
15139	Moreno López, Francisco	C.D. Murillo	Cantiña	1	112
16520	Prieto Hervás, Diego Antonio	Si hay que ir se va	Cantiña	2	120
15799	Rodríguez Martínez, Manuel	Arme hueco	Cantiña	3	140
15529	Pastor Aguilar, Agustín	Peña Al relente	Cantiña	4-6	180
18047	Villalba Jiménez, Ana María	Los Enreones	Cantiña	5	112
17362	Ledesma de los Reyes, Antonia	Los Jártibles	Cantiña	7	140
17784	Chincho Martín, José Manuel	Los Compadres	Cantiña	9	140
15897	Rodríguez Pérez, Juan Miguel	Porque Puedo	Cantiña	11	112
16964	Orellana Crespo, Nieves	Асира Міа	Cantiña	13	84
15926	De Soto González de Aguilar, Tello	Los Apretaos	Fandango	1-3	180
17102	Asociación Musical Utrerana	Asoc. Musical Utrerana	Fandango	2-4	180
16847	Romero Rodríguez, J. Antonio	La Amistad	Fandango	5	150
17852	Aguilar Sola, Isabel María	El Mantoncillo	Fandango	6	120
17754	As. Cult. Flamenca "ALEGRIA 76, PEPA UTRERA"	Alegría 76, Pepa Utrera	Fandango	7	150
17822	Vázquez Mingorance, J. Sebastián	Que no nos falte de ná	Fandango	8	90
16300	Pazo Ramírez; Fco. Javier	Vamos Pa'lante	Fandango	10	90
16301	Muñoz Fernández, J. Manuel	El Aljibe	Fandango	12	90
15386	Pérez Vázquez, José Luis	Para mejor probeber	Fandango	14	150
17795	Galán Carmona, Manuel	Peña Vinagre	Fandango	16	90
17371	Díaz Gines, Manuel Ángel	Albahaca	Fandango	18-20	180
16535	Rivas Doblado Jesús Salvador	Mi primera comunión	Fandango	22	120
16097	Domínguez Velasco, Daniel	La Flamenca	Fandango	24	90
17490	Asoc. Caseta Los del Bombo	Los del Bombo	Fandango	26	150
16854	Díaz Corredera, J. Ignacio	Amigos Casa Basilio	R.Martinete	7	140
16808	Limones Nieto, Fco. Javier	Los Lunares	R. Martinete	9	140
17792	Navarro Martínez, Joaquín	Al Alba	R. Martinete	11	140
15438	García Zambrana, Cayetano	Bamboleo	R. Martinete	13	140
15479	García Vela, Jonathan	Tela Marinera	R. Martinete	15	96
15324	Hdad. Muchachos Consolación	Los Muchachos	R. Martinete	17	510
17432	Europea de Construcciones Metálicas S.A.	EUCOMSA	Soleá	5	112
16761	Alcaide Villalobos, Fernando	PSOE	Soleá	7	112
15468	Ruíz Jiménez, Francisco	La Luna	Soleá	9	140
16091	Gutiérrez Carreño, Rosa	Amigos del Voley	Soleá	11	112
16546	Sánchez Apresa, Manuel	Er candí	Soleá	13	112





17393	Jiménez Rodríguez, Joaquín	Los Perlas y olé	Soleá	15	84
14955	Jiménez Santacruz, Antonio	Los últimos en irnos	Soleá	17	84
15796	Blázquez Cano, José María	Los Talegas Apalancaos	Soleá	19	140
15819	Ávila Sánchez, Susana	El Genio Alegre	Soleá	21	112
16298	Acosta Vega, Manuel	Ahora Venimos	Toná	2-6	90
16879	Santos de Tena Gabalón, Francisco	Amigos del Aire	Toná	3	810
16631	P.C.F. Curro de Utrera	Peña Curro de Utrera	Toná	5	518
16105	Brito Muñoz, Andres	El Compás	Toná	11	90
16118	Espinosa Pazo, Mª Ángeles	La Lastiquera	Toná	13	90
17771	Bruque del Río, José Manuel	El Arrebujo	Toná	15	90
16139	Rubio Miranda, Isabel María	Los Romeros	Toná	16	90
17691	Flores González, Silvia	Las que mentran	Toná	18	90
16151	Agüera Jarillo, Fernando	Los Ducalitos	Toná	20	90
15930	De la Rosa Nieto, Isabel M ^a	Los Revoltosos	Toná	22	90
16561	Peña Salguero, Antonio	Peña Bambino	Toná	24	90

Tercero.- Las solicitudes de casetas que han marcado el deseo de cambio de ubicación, solicitudes nº16097,16298, 17822, 17828 y 17852 deberán solicitar las casetas disponibles que se indican en el punto octavo, renunciando a ocupar la parcela tradicional adjudicada en el punto segundo.-Cuarto.- Atendiendo al interés general, las peticiones de ampliación de terreno para la instalación de casetas, sin cambio de ubicación de estas, indicadas en las observaciones de las solicitudes nº 15139, 15438, 15897, 15930, 16546, 16561 y 17574 no deben atenderse ya que supondrían la alteración del parcelario de casetas preexistente. La alteración de dicho parcelario generaría agravios comparativos entre los adjudicatarios, produciría un conflicto entre el derecho del adjudicatario a mejorar la ubicación de una caseta frente al derecho del adjudicatario a mejorar la confortabilidad de su caseta. Igualmente el atender la ampliación de terrenos de casetas, para acoger mayor número de socios o disponer de mayor terreno y abaratar costes, condicionaría el emplazamiento que a su vez ocasionaría molestias a los adjudicatarios colindantes, generando nuevas necesidades de saneamiento, suministros de agua y electricidad.- Quinto.- La petición de terrenos indicada en la solicitud nº 17607 no debe ser atendida ya que la parcela a la que se hace referencia se destina a la instalación de industriales feriantes. Dicha parcela Alegría 3, cambio su uso en el año 2011 una vez trasladada la caseta que lo ocupaba ya que dicha caseta, debido a la planta triangular de la parcela, no cumplía con lo establecido en al art. 16 de la Ordenanza, por lo que se destinó a uso de industriales feriantes. Por lo que a fin de buscar la mayor comodidad de los interesados, deberán solicitar cambio de ubicación a las casetas disponibles indicadas en el punto octavo.- Sexto.- La petición de reducción de metros indicada en la solicitud nº 17573 podría ser atendida ya que se puede materializar sin producir alteración del parcelario al existir casetas libres de menores dimensiones en el recinto ferial. Por lo que a fin de buscar la mayor comodidad de los interesados, deberán solicitar cambio de ubicación a las de casetas disponibles indicadas en el punto octavo, renunciando a ocupar la parcela tradicional adjudicada en el punto segundo.-Séptimo.- La petición de terrenos indicada en la solicitud nº 17490 no debe ser atendida ya que la parcela a la que se hace referencia se destina a la instalación de industriales feriantes. Dicha parcela Fandango 28, cambio su uso en 2016 una vez trasladada la caseta que lo ocupaba ya que



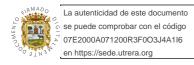
dicha caseta no cumplía con lo establecido en al art. 16 de la Ordenanza, al tener un fondo de 12 m, por lo que se destinó a uso de industriales feriantes. Del mismo modo durante las horas del paseo de caballos en ese punto confluye el trafico de enganches de la calle Fandango y la calle Cantiña en dirección y sentido hacia la calle Soleá por lo que el espacio de acerado no debe ser mermado en aras de la seguridad de los peatones. A fin de buscar la mayor comodidad de los interesados, estos deberán solicitar cambio de ubicación a las de casetas disponibles indicadas en el punto octavo, renunciando a ocupar la parcela tradicional adjudicada en el punto segundo.-Octavo.- Se debe poner en conocimiento de todos los adjudicatarios de casetas de 2018, la disponibilidad de los terrenos de tres casetas: .- En la calle Soleá nº 1 de 84 m².- En la calle Solea nº 3 de 112 m².- En la calle Toná nº 8-10-12-14 de 120 m².- Estableciendo un plazo mínimo de cinco días hábiles, a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para su solicitud por parte de los interesados.- Noveno.- No obstante y una vez adjudicadas las casetas disponibles indicadas en el punto octavo, ante la posible disponibilidad de espacios por la no ocupación de caseta o la renuncia de alguno de los adjudicatarios, se propone para estos espacios vacantes la adjudicación provisional por un año a las siguientes:

N° Reg.	Solicitante	Tipo de caseta	Calle	N^o	M^2
15434	Enrique Montoya Campanario	Juventud			
15436	Cayetano García Zambrana	Familiar/Amigos			
17773	Francisca Fuentes Fernández	Pública/Popular			

El emplazamiento de las mismas vendrá determinado por el tipo de caseta, los espacios vacantes y las casetas adjudicadas que se hallan puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento según establece el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Feria.- Décimo.- Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido deben adjudicarse las casetas, atracciones juegos y alimentación para la Feria de San Pablo de la pedanía de Trajano según el siguiente detalle:

Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	M^2
17743	Pérez Sánchez, Miriam	Ea po dilo tu	Trajano	200
15264	Plata Guzmán, Fco. Javier	Jaleo	Trajano	150
Nº Reg.	Solicitante	Negocio	Denominación	M^2
1326	Juan José Beaterio Sollo	Atracción Infantil	Baby Infantil	30
1517	Jaime Valseljcovic Traicovich	Atracción Adultos	La Olla	40
3074	Ángel Ruiz Miranda	Atracción Infantil	Camás elásticas	20
2095	José Antonio Quero Oliva	Atracción Adulto	Toro mecánico	40
19736	Juan Jorge Cristo Martín	Atracción Adulto	Pista Coches	60
20117	Juan Manuel Cordero Rivas	Alimentación	Hamburguesería	15
19860	Miguel Pérez Montero	Alimentación	Churreria	15
16846	Consolación Ruiz Luque	Alimentación	Puesto algodón dulce	10

Undécimo.- Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido deben adjudicarse las casetas, atracciones, juegos y alimentación para la Feria de Ntra. Sra. de Las Veredas de la pedanía de Guadalema de los Quinteros según el siguiente detalle:





Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	M^2
16182	García Arcos, Francisco	La de nojotro	Guadalema	280
Nº Reg.	Solicitante	Negocio	Denominación	M^2
5757	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Aerobaby Infantil	30
5757	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Torito Infantil	30
5757	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Adulto	La Olla	40
5558	Ángel Ruiz Miranda	Atracción Infantil	Camas elásticas	20
6643	Juan Jorge Cristo Martín	Atracción Adulto	Pista Coches	60
6643	Juan Jorge Cristo Martín	Atracción Infantil	Rulos	30
857	Consolación Doblado Moreno	Juegos	Caseta de Tiros	15
17385	Antonio Sánchez Ruiz	Alimentación	Hamburguesería	15
17751	Miguel Pérez Montero	Alimentación	Churrería	15
2332	Mónica Ruiz Miranda	Alimentación	Puesto algodón dulce	10

Duodécimo: Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido deben adjudicarse las atracciones, juegos y alimentación para la Feria de Ntra. Sra. de Las Marismas de la pedanía de Pinzón, según el siguiente detalle:

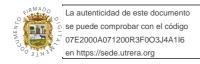
Nº Reg.	Solicitante	Negocio	Denominación	M^2
5744	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Aerobaby Infantil	30
5744	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Torito Infantil	30
1518	Jaime Valseljcovic Traicovich	Atracción Adulto	La Olla	40
5558	Ángel Ruiz Miranda	Atracción Infantil	Camas elásticas	20
17702	José Manuel León Arcas	Atracción Adulto	Pista Coches	60
854	Consolación Doblado Moreno	Juegos	Caseta de Tiros	15
19618	José M ^a Contreras Amuedo	Alimentación	Hamburguesería	15
19583	Joaquín López Velazquez	Alimentación	Churrería	15
2327	Mónica Ruiz Miranda	Alimentación	Puesto algodón dulce	10

Es lo que se informa a los efectos oportunos salvo superior o mejor criterio. Utrera, en la fecha indicada al pie de firma del presente informe. El Técnico Medio de Turismo, Festejos y Comercio, Alfonso Jiménez Ballesteros".

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar las casetas para la Feria y Fiestas de Consolación 2018, según el siguiente detalle:

1 515410110					
Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	N^o	M^2
17607	Díaz Ginés, Juan Bautista	Lo que diga mi mujer	Alegría	1	120
16319	Villa Marín, Francisco	Peña Los Quintero	Alegría	2-4	300
17828	A.C.D. Veteranos de Utrera	Veteranos de Utrera	Alegría	3	250
17412	Torres Bernal, Raúl	Lo Jaramago	Alegría	6-8	240
15264	A.C.D. Amigos Peña el Búcaro	Amigos Peña El Búcaro	Alegría	10	150
16132	A.C. Peña Juanma	Peña Juanma	Alegría	12-14	300
15401	Iglesia Gómez, Fco. José	Utrera y Olé	Alegría	16	150
16136	A.C. Peña Manuel Sánchez	Peña Manuel Sánchez	Alegría	18-20	300





16142	Herrera Misa, Francisco	Club Utrera Atletismo	Alegría	22-24	240
16125	Aragón Román, José Antonio	Peña Ciclista-Correos	Alegría	26-28	224
16534	Jiménez Conde, Juan	Chiringuito Marchenero	Alegría	30	180
17938	Navarro Fernández, Juan Manuel	Chiringuito Familia Fuli	Alegría	32	180
16721	Fernández García, Antonio	Chiringuito Antonio Fuli	Alegría	34	180
15945	Barroso Moreno, Cristóbal	Chiringuito Cristóbal	Alegría	36	180
17268	Rodríguez Álvarez, Juan	Casa Segura	Bulería	1	90
16086	Palacio Camarero, Francisca	El Sitio	Bulería	2	84
17551	Asoc. Utrera con la Cultura Andaluza	Bulería 3	Bulería	3	120
17798	Guirao Payan, Ma Carmen	El Hormiguero	Bulería	4	84
17510	García Gámez, Joaquín	Los Canillas	Bulería	5	150
16111	Dorado Sánchez, Mª Dolores	La Cachifa	Bulería	6	84
17436	Ruiz Puerto, Noelia Ma	Los Estartaos	Bulería	7	90
16112	Acosta Monaster, Juan	Los Trasnochadores	Bulería	8-10	196
17536	Curado Dana, Victoriano	Los Bodegas	Bulería	9	150
16353	Mena Pacheco, Ma Eugenia	Algarabía	Bulería	11	90
16119	Ferrete Naranjo, Antonio	Peña Matute	Bulería	12-16	280
16448	Apresa Begines, Manuel	Las Espigas	Bulería	13	120
17573	Partido Comunista España PCE-PCA	La Pcera	Bulería	15	120
17574	De los Santos Arenas, J. Arturo	Jóvenes Carrozas	Bulería	17	120
17716	Aranda Lara, Juan Luis	Peña Curro Duran	Bulería	18-20	168
16832	Salguero Mendoza, Fco. Jesús	Yerbagüena	Bulería	19	90
16400	Jiménez López, Fco. Javier	La Madriguera	Bulería	21	90
17012	Camino Muñoz, Jesús	El Alboroto	Bulería	22-24	168
15433	Jiménez Jiménez, Andrés	A mí de qué	Bulería	23	90
16148	Asoc. Cult. Caseta el Embrujo	El Embrujo	Bulería	25	120
17658	Castro López, Juan	Los 20 gremios	Bulería	26	112
16503	Garrido Duran, Alfonso	Amigos de Fernanda y Bernarda	Bulería	27	150
17310	Álvarez Moreno, J. Antonio	Que no te falte ni gloria	Bulería	28	84
17309	Fernández Vaca, José	Inés y Luís	Bulería	30	84
17794	Benítez Cerezo, Juan Manuel	Amigos del Caballo	Bulería	32	112
16435	Nadales Castejón, Manuel	Amigos de Ginés	Bulería	34	112
16822	Gutiérrez Romera, Olga	La Espuela	Bulería	36	112
16282	Rodríguez Apresa, Juan M.	La Almazara	Bulería	38	84
15139	Moreno López, Francisco	C.D. Murillo	Cantiña	1	112
16520	Prieto Hervás, Diego Antonio	Si hay que ir se va	Cantiña	2	120
15799	Rodríguez Martínez, Manuel	Arme hueco	Cantiña	3	140
15529	Pastor Aguilar, Agustín	Peña Al relente	Cantiña	4-6	180
	•	•		•	



18047	Villalba Jiménez, Ana María	Los Enreones	Cantiña	5	112
17362	Ledesma de los Reyes, Antonia	Los Jártibles	Cantiña	7	140
17784	Chincho Martín, José Manuel	Los Compadres	Cantiña	9	140
15897	Rodríguez Pérez, Juan Miguel	Porque Puedo	Cantiña	11	112
16964	Orellana Crespo, Nieves	Acupa Mia	Cantiña	13	84
15926	De Soto González de Aguilar, Tello	Los Apretaos	Fandango	1-3	180
17102	Asociación Musical Utrerana	Asoc. Musical Utrerana	Fandango	2-4	180
16847	Romero Rodríguez, J. Antonio	La Amistad	Fandango	5	150
17852	Aguilar Sola, Isabel María	El Mantoncillo	Fandango	6	120
17754	As. Cult. Flamenca "ALEGRIA 76, PEPA UTRERA"	Alegría 76, Pepa Utrera	Fandango	7	150
17822	Vázquez Mingorance, J. Sebastián	Que no nos falte de ná	Fandango	8	90
16300	Pazo Ramírez; Fco. Javier	Vamos Pa'lante	Fandango	10	90
16301	Muñoz Fernández, J. Manuel	El Aljibe	Fandango	12	90
15386	Pérez Vázquez, José Luis	Para mejor probeber	Fandango	14	150
17795	Galán Carmona, Manuel	Peña Vinagre	Fandango	16	90
17371	Díaz Gines, Manuel Ángel	Albahaca	Fandango	18-20	180
16535	Rivas Doblado Jesús Salvador	Mi primera comunión	Fandango	22	120
16097	Domínguez Velasco, Daniel	La Flamenca	Fandango	24	90
17490	Asoc. Caseta Los del Bombo	Los del Bombo	Fandango	26	150
16854	Díaz Corredera, J. Ignacio	Amigos Casa Basilio	R.Martinete	7	140
16808	Limones Nieto, Fco. Javier	Los Lunares	R. Martinete	9	140
17792	Navarro Martínez, Joaquín	Al Alba	R. Martinete	11	140
15438	García Zambrana, Cayetano	Bamboleo	R. Martinete	13	140
15479	García Vela, Jonathan	Tela Marinera	R. Martinete	15	96
15324	Hdad. Muchachos Consolación	Los Muchachos	R. Martinete	17	510
17432	Europea de Construcciones Metálicas S.A.	EUCOMSA	Soleá	5	112
16761	Alcaide Villalobos, Fernando	PSOE	Soleá	7	112
15468	Ruíz Jiménez, Francisco	La Luna	Soleá	9	140
16091	Gutiérrez Carreño, Rosa	Amigos del Voley	Soleá	11	112
16546	Sánchez Apresa, Manuel	Er candí	Soleá	13	112
17393	Jiménez Rodríguez, Joaquín	Los Perlas y olé	Soleá	15	84
14955	Jiménez Santacruz, Antonio	Los últimos en irnos	Soleá	17	84
15796	Blázquez Cano, José María	Los Talegas Apalancaos	Soleá	19	140
15819	Ávila Sánchez, Susana	El Genio Alegre	Soleá	21	112
16298	Acosta Vega, Manuel	Ahora Venimos	Toná	2-6	90
16879	Santos de Tena Gabalón, Francisco	Amigos del Aire	Toná	3	810
16631	P.C.F. Curro de Utrera	Peña Curro de Utrera	Toná	5	518
16105	Brito Muñoz, Andres	El Compás	Toná	11	90
16118	Espinosa Pazo, Mª Ángeles	La Lastiquera	Toná	13	90
17771	Bruque del Río, José Manuel	El Arrebujo	Toná	15	90
	1	I	I .		·



16139	Rubio Miranda, Isabel María	Los Romeros	Toná	16	90
17691	Flores González, Silvia	Las que mentran	Toná	18	90
16151	Agüera Jarillo, Fernando	Los Ducalitos	Toná	20	90
15930	De la Rosa Nieto, Isabel M ^a	Los Revoltosos	Toná	22	90
16561	Peña Salguero, Antonio	Peña Bambino	Toná	24	90

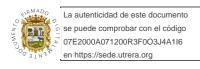
SEGUNDO: Poner en conocimiento de los adjudicatarios firmantes de las las solicitudes nº 16097, 16298, 17822, 17828 y 17852 en las que constan peticiones de cambio de ubicación que deberán solicitar las casetas disponibles que se indican en el punto séptimo, renunciando a ocupar la parcela tradicional adjudicada en el punto primero.

TERCERO: No atender las peticiones de ampliación sin cambio de ubicación indicadas en las observaciones de las solicitudes nº15139,15438,15897,15930, 16546, 16561 y 17574, ya que supondrían la alteración del parcelario de casetas preexistente. La alteración de dicho parcelario generaría agravios comparativos entre los adjudicatarios, produciría un conflicto entre el derecho del adjudicatario a mejorar la ubicación de una caseta frente al derecho del adjudicatario a mejorar la confortabilidad de su caseta. Igualmente el atender la ampliación de terrenos de casetas, para acoger mayor número de socios o disponer de mayor terreno y abaratar costes, condicionaría el emplazamiento que a su vez ocasionaría molestias a los adjudicatarios colindantes, generando nuevas necesidades de saneamiento, suministros de agua y electricidad.

CUARTO: La petición de terrenos indicada en la solicitud nº 17607 no debe ser atendida ya que la parcela a la que se hace referencia se destina a la instalación de industriales feriantes. Dicha parcela Alegría 3, cambio su uso en el año 2011 una vez trasladada la caseta que lo ocupaba ya que dicha caseta, debido a la planta triangular de la parcela, no cumplía con lo establecido en al art. 16 de la ordenanza, por lo que se destinó a uso de industriales feriantes. Por lo que a fin de buscar la mayor comodidad de los interesados, deberán solicitar cambio de ubicación a las casetas disponibles indicadas en el punto séptimo.

QUINTO: La petición de reducción de metros indicada en la solicitud nº 17573 podría ser atendida ya que se puede materializar sin producir alteración del parcelario al existir casetas libres de menores dimensiones en el recinto ferial. Por lo que a fin de buscar la mayor comodidad de los interesados, deberán solicitar cambio de ubicación a las de casetas disponibles indicadas en el punto séptimo, renunciando a ocupar la parcela tradicional adjudicada en el punto primero.

SEXTO: La petición de terrenos indicada en la solicitud nº17490 no debe ser atendida ya que la parcela a la que se hace referencia se destina a la instalación de industriales feriantes. Dicha parcela Fandango 28, cambio su uso en 2016 una vez trasladada la caseta que lo ocupaba ya que dicha caseta no cumplía con lo establecido en al art. 16 de la Ordenanza, al tener un fondo de 12 m, por lo que se destinó a uso de industriales feriantes. Del mismo modo durante las horas del paseo de caballos en ese punto confluye el trafico de enganches de la calle Fandango y la calle Cantiña en dirección y sentido hacia la calle Soleá por lo que el espacio de acerado no debe ser mermado en aras de la seguridad de los





peatones. A fin de buscar la mayor comodidad de los interesados, estos deberán solicitar cambio de ubicación a las de casetas disponibles indicadas en el punto séptimo, renunciando a ocupar la parcela tradicional adjudicada en el punto segundo.

SÉPTIMO: Se debe poner en conocimiento de todos los adjudicatarios de casetas de 2018, la disponibilidad de los terrenos de tres casetas:

- .- En la calle Soleá nº 1 de 84 m².
- .- En la calle Solea nº 3 de 112 m².
- .- En la calle Toná nº 8-10-12-14 de 120 m².

Se establece un plazo mínimo de cinco días hábiles, a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para su solicitud por parte de los interesados.

OCTAVO: No obstante y una vez adjudicadas las casetas disponibles indicadas en el punto séptimo, ante la posible disponibilidad de espacios por la no ocupación de caseta o la renuncia de alguno de los adjudicatarios, se propone para estos espacios vacantes la adjudicación provisional por un año a las siguientes:

Nº Reg.	Solicitante	Tipo de caseta	Calle	N°	M^2
15434	Enrique Montoya Campanario	Juventud			
15436	Cayetano García Zambrana	Familiar/Amigos			
17773	Francisca Fuentes Fernández	Pública/Popular			

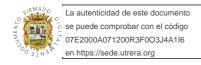
El emplazamiento de las mismas vendrá determinado por el tipo de caseta, los espacios vacantes y las casetas adjudicadas que se hallan puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento según establece el art.14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Feria.

NOVENO: No atender la solicitud nº18299 al haber sido presentada fuera de plazo, establecido en el artículo 5, de la Ordenanza municipal de Feria.

DÉCIMO: Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido deben adjudicarse las casetas, atracciones juegos y alimentación para la Feria de San Pablo de la pedanía de Trajano 2018 según el siguiente detalle:

Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	M²
17743	Pérez Sánchez, Miriam	Ea po dilo tu	Trajano	200
15264	Plata Guzmán, Fco. Javier	Jaleo	Trajano	150
Nº Reg.	Solicitante	Negocio	Denominación	M²
1326	Juan José Beaterio Sollo	Atracción Infantil	Baby Infantil	30
1517	Jaime Valseljcovic Traicovich	Atracción Adultos	La Olla	40
3074	Ángel Ruiz Miranda	Atracción Infantil	Camás elásticas	20
2095	José Antonio Quero Oliva	Atracción Adulto	Toro mecánico	40
19736	Juan Jorge Cristo Martín	Atracción Adulto	Pista Coches	60
20117	Juan Manuel Cordero Rivas	Alimentación	Hamburguesería	15
19860	Miguel Pérez Montero	Alimentación	Churrería	15
16846	Consolación Ruiz Luque	Alimentación	Puesto algodón dulce	10

UNDÉCIMO: Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido deben adjudicarse las casetas, atracciones, juegos y alimentación para la Feria de Ntra. Sra. de Las Veredas 2018 de la pedanía de Guadalema de los Quinteros según el siguiente detalle:





Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	M²
16182	García Arcos, Francisco	La de nojotro	Guadalema	280
Nº Reg.	Solicitante	Negocio	Denominación	M ²
5757	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Aerobaby Infantil	30
5757	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Torito Infantil	30
5757	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Adulto	La Olla	40
5558	Ángel Ruiz Miranda	Atracción Infantil	Camas elásticas	20
6643	Juan Jorge Cristo Martín	Atracción Adulto	Pista Coches	60
6643	Juan Jorge Cristo Martín	Atracción Infantil	Rulos	30
857	Consolación Doblado Moreno	Juegos	Caseta de Tiros	15
17385	Antonio Sánchez Ruiz	Alimentación	Hamburguesería	15
17751	Miguel Pérez Montero	Alimentación	Churrería	15
2332	Mónica Ruiz Miranda	Alimentación	Puesto algodón dulce	10

DUODÉCIMO: Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo y conforme a lo establecido deben adjudicarse las atracciones, juegos y alimentación para la Feria de Ntra. Sra. de Las Marismas 2018 de la pedanía de Pinzón, según el siguiente detalle:

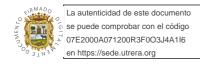
sta. de Eas Marismas 2010 de la pedama de l'inzon, segun el signiente detane.					
Nº Reg.	Solicitante	Negocio	Denominación	M^2	
5744	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Aerobaby Infantil	30	
5744	Carlos Marinkovich Sánchez	Atracción Infantil	Torito Infantil	30	
1518	Jaime Valseljcovic Traicovich	Atracción Adulto	La Olla	40	
5558	Ángel Ruiz Miranda	Atracción Infantil	Camas elásticas	20	
17702	José Manuel León Arcas	Atracción Adulto	Pista Coches	60	
854	Consolación Doblado Moreno	Juegos	Caseta de Tiros	15	
19618	José Ma Contreras Amuedo	Alimentación	Hamburguesería	15	
19583	Joaquín López Velazquez	Alimentación	Churrería	15	
2327	Mónica Ruiz Miranda	Alimentación	Puesto algodón dulce	10	

DECIMOTERCERO: Dar traslado al Servicio de Atención al Ciudadano para su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal.

DECIMOCUARTO: Dar traslado a la Intervención de Fondos para la emisión de las carta de pago de los terrenos adjudicados.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento.- Firmado María del Carmen Cabra Carmona, 2ª Teniente de Alcalde, Concejal-Delegada del Área de Humanidades".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 6°.- (EXPTE. 329/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15/06/2018 Y EL 14/07/2018, A DON PABLO LOPEZ PINTOR". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por D. Pablo Lopez Lucenilla, con registro de entrada de fecha 23/04/2018 y número 19190, en la cual pide la prorroga de la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para D. Pablo Lopez Pintor en el año 2018.

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por D. Pablo Lopez Lucenilla, en la cual pide la prorroga de la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Pablo Lopez Pintor de fecha 23/04/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Prorrogar la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 15/06/2018 y el 14/07/2018, a D. Pablo Lopez Pintor de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

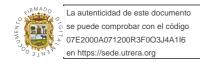
SEGUNDO: Conceder una subvención a D. Pablo Lopez Pintor para prorrogar la plaza de respiro familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 15/06/2018 y el 14/07/2018, valorada en 895,73.-€ (ochocientos noventa y cinco euros con setenta y tres céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2018 22000141 del Presupuesto Municipal de 2.018 y adjudicar el contrato al ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, Entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA), por importe de 895,73.-€ (ochocientos noventa y cinco euros con setenta y tres céntimos).

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua".





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- (EXPTE. 330/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15/06/2018 Y EL 14/07/2018, A DOÑA ANGELES LUCENILLA ROMERO". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE **BIENESTAR SOCIAL.**

A la vista de la solicitud presentada por D. Pablo Lopez Lucenilla, con registro de entrada de fecha 23/04/2018 y número 19186, en la cual pide la prorroga de la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Angeles Lucenilla Romera, en el año 2018.

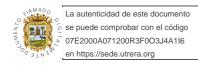
Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por D. Pablo Lopez Lucenilla, en la cual pide la prorroga de la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Angeles Lucenilla Romera de fecha 23/04/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Prorrogar la plaza de respiro familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 15/06/2018 y el 14/07/2018, a Dña. Angeles Lucenilla Romera de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Conceder una subvención a Doña Angeles Lucenilla Romera para prorrogar la plaza de respiro familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 15/06/2018 y el 14/07/2018, valorada en 1067,10.-€ (mil sesenta y siete euros con diez céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida S61.2333.48820 RC 2018





22000141 del Presupuesto Municipal de 2.018 y adjudicar el contrato al ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, Entidad que gestiona el CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA) por importe de 1067,10.-€ (mil sesenta y siete euros con diez céntimos).

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente. Es todo cuanto tengo el honor de proponer".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

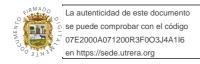
PUNTO 8°.- (EXPTE. 331/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00174, POR IMPORTE DE 110.887,62.- EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia se dio exposición a la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Relación de Gastos número 2018-000174. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos





establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: Da. Irene Corrales Moreno".

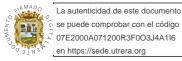
En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente que asimismo se hacen constar.

		mismo se nacen constar:	40,000,04.6	
2018 66002632	18/04/18	B91869693 - ISIDORO SUMINISTROS A OFICINA, S.L.	13.868,81 €	
	Texto:	S. FRA. NUM. 483 DE FECHA 17/04/2018 FACTURA MATERIAL VARIADO DE PAPELERIA EXPEDIENTE OP. 2018-22003704.		
Aplicación: I51.9200.22000 AD: 2018		3-22004774 Importe: *	13.868,81 €	
2018 66003653	14/05/2018	B41715467 - HISPADETRANS, S.L.	21.124,18 €	
	Texto:	S. FRA. NUM. 34 DE FECHA 11/05/2018 FACTURA CANON RESIDUOS DE DEMOLICIÓN EXPTE SU76/2017. LOTE 14 GESTION DE RESIDUOS.		
Aplicación: O42.2412.61905 D:2018-		-22008034 PROY: 17/1010002 Importe:	21.124,18 €	
2018 66003906	29/05/2018	J29888096 - PROMOCIONES INFANTILES MIGUEL PINO, S.C.	16.589,10 €	
	Texto:	S.FRA NUM. 1044 DE FECHA 27/05/2018 FACTURA SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL DE MARIONETAS DE UTRERA, PROGRAMACION DE 8 ESPECTACULOS MAYO 2018 DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD. RC Nº OP. 2018-22007842.		
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 2018-22009015.			16.589,10 €	
2018 66004202	04/06/2018	A41187675 - ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS, S.A.	13.476,25 €	
	Texto:	S. FRA. NUM. 318 DE FECHA 31/05/2018 FACTURA GESTION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA SITUADA EN ZONA DEPORTIVA VISTALEGRE Y PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA SITUADA EN EL PARQUE DE CONSOLACION		
Aplicación: H23.3420.48984 AD: 2018		8-22001248 Importe:	13.476,25 €	
2018 66004198	04/06/2018	B92843432 - PERSONE OUTSOURCING, S.L.	29.947,69 €	
	Texto:	S. FRA. NUM. 2018/101C001/2 DE FECHA 31/05/2018 FACTURA SERVICIO DE AUXILIARES PARA INSTALACIONES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO AYTO DE UTRERA EXPTE SV17/2018 PERIODO 01/05/18-23/05/18.		
Aplicación: O41.9200	.22700 AD: 201	8-22005665 Importe:	29.947,69 €	
2018 66003834	22/05/2018	A41187675 - ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS, S.A.	15.881,59 €	
	Texto:	S. FRA. NUM. 287 DE FECHA 21/05/2018 FACTURA SUBVENCION A LA EXPLOTACION. EXPEDIENTETE GS01/2013. PERIODO 01/01/2018-28/02/2018.		
Aplicación: H23.3420	.48984 AD: 2018	8-22001248 Importe:	Importe: 15.881,59 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:	
110.887,62 €	0,00	0,00 €	110.887,62 €	

SEGUNDO: Que con cargo a las partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los documentos contables de reconocimiento de obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de







aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 (LA0001314), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

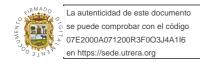
PUNTO 9°.- (EXPTE. 332/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE AYUNTAMIENTO** EL DE **UTRERA** REPRESENTANTE ECLESIÁSTICO DE LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ, CON C.I.F.: R4100542B, PARA LA "REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓNEN DE LA IGLESIA DE SAN JOSÉ, PARA EL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.

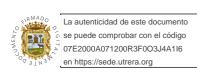
A la vista de la solicitud que con fecha 23 de mayo de 2018 y número de Registro de Entrada 23574, presentada por Don Mariano Escobar Crespo, (N.I.F.:14.638.338B), Cura Párroco de San José, (C.I.F.: R4100542B), que en nombre de la mencionada Parroquia solicitó a este Ayuntamiento, una subvención de quince mil euros (15.000.-€), con la finalidad de afrontar los gastos de las obras de conservación y restauración de la mencionada Iglesia, correspondiente al ejercicio 2018.

Visto informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, que literalmente dice: "En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura, para resolver la solicitud presentada por la Parroquia de San José, con C.I.F.: R4100542B, en la que solicita una subvención para la restauración de la Iglesia conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018. INFORMA. Primero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - La Parroquia de San José de Utrera, cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. - La Entidad en cuya representación actúa, al día de la fecha, no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006,





de 21 de julio.- Aporta solicitud en modelo oficial de subvención nominativa cumplimentada.-Aporta Modelo I. Proyecto cumplimentado.- Además se acredita la representación mediante el Modelo 2, de certificación y se acompaña el mismo, con un certificado de nombramiento de Don Mariano Escobar Crespo como Párroco de San José de Utrera, firmado por Don Juan José Asenjo Pelegrina (Arzobispo de Sevilla) y Don Isacio Siguero Muñoz (Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla).- Aporta el Modelos 3, de aceptación cumplimentado. Y manifiesta que los documentos correspondientes a cuenta bancaria, C.I.F. y documento N.I.F. se encuentran en el expediente y no aporta póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil de la empresa constructora pues aún no ha sido seleccionada, ni contratada. Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la partida A02 3330 48821, por importe de quince mil euros (15.000.-€), por lo que no procede promover convocatoria pública. Tercero.- Que la Parroquia de San José de Utrera, construida en 1962, cuenta con cierto patrimonio artístico, fundamentalmente muebles (esculturas, retablos, orfebrerías pinturas...), que se encuentra expuesto al culto, que son interesantes desde un punto de vista turístico-cultural. También el inmueble dispone de ciertos equipamientos e instalaciones para uso religioso, salón parroquial y el propio templo, que puede tener otras aplicaciones de interés público y social. Evidentemente, para la buena conservación de todos estos espacios y enseres se precisa de continuas intervenciones tanto en el exterior como en el interior del edificio, para lo cual se ha previsto en este ejercicio, iniciar unas "Obras de restauración y conservación del templo". El conjunto de obras, tendrá por objeto mantener en las debidas condiciones de seguridad y el debido ornato público y decoro la Iglesia e incluso mejorar en sucesivas etapas las condiciones actuales de este inmueble singular sobre el que recae el proyecto. En cuanto a las actuaciones contempladas: En el exterior serán de tipo integral -reparos- en la envolvente del edificio, actuando en la techumbre de tejas y en los cerramientos verticales de muros de ladrillo, en sus cuatro vientos y en la torre anexa.- Se repararán fisuras, grietas y desprendimientos del revestimiento exterior que posteriormente serán pintado, evitando filtraciones directas de agua.- Reparación de los elementos de carpintería y cerrajería exterior.- En el interior del templo, se centrará en la mejora y enriquecimiento artístico de la zona del Sagrario.- Y se realizará un pulido y abrillantado del suelo de la iglesia. Cuarto. - Que de la conservación y puesta en valor de tan singular edificio y su apertura pública se beneficiará en general, los ciudadanos de Utrera y de modo especial los feligreses, visitantes y otros posibles usuarios que serán canalizados a través de las Delegaciones Municipales de Turismo, Cultura, Educación y Participación Ciudadana y sus respectivos programas de visitas y demás aprovechamientos como recurso cultural, previa comunicación y autorización del Párroco y del Arzobispado de Sevilla. Quinto.-Que, el responsable del citado templo y representante de la comunidad religiosa de su feligresía, coincide en los mismos fines que la Corporación, de conservación del inmueble, así como aprovechar sus instalaciones y dar a conocer la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. Sexto.- Que por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar la Parroquia se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, para garantizar la conservación del inmueble, y mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes). Y una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio según lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el



artículo. 28 y conforme al artículo. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada acogido a Convenio. Y el que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, en los artículos 60.1 y 62.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Decreto de Alcaldía (20 de noviembre de 2015) de Organización del Gobierno Municipal. Considera que la mencionada solicitud de restauración de la Iglesia de San José, cumple con los requisitos necesarios para que se le conceda una subvención directa sin convocatoria acogida a Convenio por importe de quince mil euros (15.000.-€), para sufragar los gastos extraordinarios de restauración. Séptimo. - Que, en consecuencia, se adjunta a este informe, propuesta de Convenio para el año 2018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de San José. En Utrera, a a 4 de Junio de 2018.- EL HISTORIADOR.- Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba".

PROPUESTA CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ DE UTRERA (SEVILLA).

de 2018. REUNIDOS. De una parte, D. JOSÉ MARÍA En Utrera a VILLALOBOS RAMOS, con N.I.F.: 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto. Y de otra, D. MARIANO ESCOBAR CRESPO, con N.I.F.: 14638338B, en calidad de Cura Párroco de la Iglesia de San José de Utrera, con C.I.F.: R4100542B, y domicilio en Utrera, Calle María Auxiliadora, 98. INTERVIENEN. Ambas parten comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de la Parroquia de San José respectivamente y de modo reciproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto. MANIFIESTAN: PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, entre sus funciones se encuentra la de preservar el patrimonio de interés histórico de la localidad, cuyas competencias en esta materia tiene atribuida la Delegación Municipal de Cultura. La cual, en relación con la conservación del patrimonio religioso, viene colaborando en intervenciones que se han materializados en múltiples restauraciones haciendo una gestión útil y positiva. Asimismo, entre los objetivos generales del Ayuntamiento está dar a conocer y dinamizar el Patrimonio Cultural del Conjunto Histórico de Utrera, como factor de desarrollo local, para lo cual diferentes Delegaciones Municipales (Cultura, Turismo, Participación Ciudadana y Educación) han planteado realizar visitas guiadas, rutas, jornadas de puertas abiertas y uso de espacios y edificios singulares, para actividades culturales (conciertos, presentaciones de libros,...). SEGUNDA.- Que la Parroquia de San José construida en 1962, aglutina la más grande y activa feligresía de la población, que viene funcionando desde la mencionada fecha sin interrupción, realizando una extraordinaria labor por la comunidad (asistencia al barrio a través de Cáritas, ayuda a familias desasistidas...), para lo cual dispone el inmueble, de ciertos equipamientos e instalaciones para uso religioso -salón parroquial, el propio templo- que puede tener otras aplicaciones de interés público y social. Y desde un punto de vista artístico, aunque la arquitectura del templo obedece a una estilística contemporánea y funcional posee ciertos elementos patrimoniales histórico-artístico, fundamentalmente muebles (esculturas, pinturas, retablos, orfebrerías...), que se encuentra expuesto al culto y puede ser interesantes desde un punto de vista turístico-cultural. Evidentemente, para la buena conservación de estos espacios y enseres se precisa de continuas intervenciones tanto en el exterior como en el interior del edificio, para lo cual se ha previsto en este ejercicio, iniciar unas "Obras de restauración y conservación del Templo". El conjunto de obras, tendrá por objeto mantener en las debidas condiciones de seguridad y ornato público la Iglesia e incluso mejorar en sucesivas etapas las condiciones



actuales de este inmueble singular sobre el que recae el proyecto. Por ello, el mencionado Párroco como responsable del citado Templo, coincide en los mismos fines que la Corporación, de conservación del inmueble y de dar otros posibles usos y mostrar la faceta artística de su legado histórico, siempre y cuando se sea respetuoso con el sentido espiritual, al que está destinado. TERCERO.- Las partes exponen su común interés y reconocen que el patrimonio religioso de la ciudad forma parte de nuestra identidad como pueblo y como legado cultural, genera una responsabilidad en las generaciones actuales de mantenerlo, mejorarlo y conservarlo, en aras de garantizar su conocimiento y disfrute para las generaciones actuales y venideras. Por ello, son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzo y se plantea en el presente año de 2018, unas actuaciones de restauración y conservación encaminadas a mantener el edificio y garantizar la seguridad de los usuarios del Templo. Para el desarrollo y ejecución de los mencionados objetivos, las partes reunidas reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud de lo cual se establecen los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO.- Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es articular la cooperación entre las partes que intervienen para que a lo largo de este año se pueda acometer unas pequeñas actuaciones de acondicionamiento del Templo. Así como garantizar la apertura al público, mostrar y difundir los valores socio-culturales del edificio. Las instituciones firmantes se comprometen, a facilitar una intervención preventiva, consistente: En el exterior: - Serán actuaciones de tipo integral -reparos- que se refiere a la envolvente del edificio, actuando en la techumbre de tejas y en los cerramientos verticales de muros de ladrillo, en sus cuatro vientos y en la torre anexa.- Se repararán fisuras y grietas en los cerramientos, evitando filtraciones directas de agua desde el exterior, así como reparación de algunos desprendimientos del revestimiento y su posterior pintado. - Reparación de los elementos de carpintería y cerrajería exterior. - En el interior del templo: - Se centrará en la mejora y enriquecimiento artístico de la zona del Sagrario. Y se realizará un pulido y abrillantado del suelo de la Iglesia. La intervención tiene por objeto la eliminación de la mayor parte de los riesgos existentes definidos con anterioridad, y que no afectará a la parte estructural del Templo. SEGUNDO.- Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento. Presupuesto y financiación. Para las obras el Ayuntamiento, fijó la cantidad de quince mil euros (15.000.-€), para atender los gastos a realizar en la Parroquia de San José. Esta intervención se financiará con una partida presupuestaria destinada a este fin con cargo a la aplicación AO2 3330 48821 aportando el resto de lo presupuestado la Parroquia o el Arzobispado. El Ayuntamiento deberá efectuar el ingreso de su aportación correspondiente al año regulada como subvención nominativa, mediante transferencia bancaria. La subvención se justificará debidamente, mediante certificaciones acreditativas de los trabajos, expedida por la dirección facultativa. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo será el 75%, se realizará sin justificación previa por parte de la Entidad. No obstante, para el abono del resto (25%), es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto. TERCERO.- Compromisos y obligaciones de la Parroquia de San José. a) El beneficiario se comprometen a la contratación de las obras. b) El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el contratista, siendo por consiguiente ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse en relación con dicha obra. c) El beneficiario de la ayuda o subvención deberá justificar el importe de la actividad subvencionada, debiendo, en caso contrario, proceder al reintegro. También estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste del proyecto. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: Si el

proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá que contener: - Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Una pequeña memoria final explicativa de la actuación concertada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, hasta el máximo de la subvención concedida. 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados. 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. e) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Lev Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que cualquiera de sus miembros, destines los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio. CUARTO.- Régimen de visitas y disponibilidad del templo para otras actividades culturales. El presente Convenio tiene también por objeto la apertura del Templo y salones parroquiales con el fin de que puedan ser usados y visitados por los ciudadanos. El Ayuntamiento asume el compromiso de realizar una actuación básica, que garantice la conservación del Templo y la seguridad de los visitantes a fin de que pueda convertirse en un recurso didáctico y turístico más de nuestro entorno. Las Delegaciones Municipales de Turismo y Cultura, gestionarán las visitas previa comunicación al Párroco y se comprometen a mantener en funcionamiento las mismas, garantizando la correcta dotación de personal. El Representante Eclesiástico, para este ejercicio se compromete a respetar la atención de visitas, entendiendo a la importancia que el turismo tiene en lo económico, bajo las siguientes directrices: - Se garantizará el máximo respeto y buen comportamiento dentro del recinto. - Quedará prohibida la realización de visitas guiadas y turísticas al Templo cuando se celebren actos religiosos.- Las visitas serán en horario de tardes. Constituye igualmente el objeto del presente Convenio, la puesta a disposición del mencionado Templo para el desarrollo de actividades culturales, que por su naturaleza y características se puedan desarrollar en dicho edificio, bajo aprobación del Párroco, fundamentalmente aquellas relacionadas con jornadas y programas como "Puertas Abiertas", música, pregones y charlas religiosas. QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacionales, de la

Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. SEXTO.- Comisión de Seguimiento. A los efectos de programación, ejecución y control de los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente: - 1. Composición: - El Alcalde-Presidente de Utrera o persona en quien delegue - El Párroco de la Iglesia de San José. - La Delegada de Cultura. - El Historiador y Técnico Municipal de Patrimonio Histórico. - La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. 2. Funcionamiento: En el plazo inmediato, a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad. Para las demás cuestiones no previstas serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, del Régimen del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. 3. Funciones: La Comisión realizará propuestas en las siguientes materias: 1) Estudio y programación de las actuaciones. 2) Determinación de los plazos totales y parciales para la ejecución de las actuaciones. 3) Seguimiento y control de las actuaciones. SÉPTIMO.-Interpretación, modificación, resolución y efectos. Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Sexta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, 40/1992, LRJAP y del PAC. No obstante, de persistir la discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo. Serán, asimismo, causas de resolución: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignado en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes. c) La demora injustificada en los plazos parciales o totales señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas. d) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, penal o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubiesen producido en el ámbito de su actividad. e) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de sus actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las partes. El acuerdo de resolución será objeto de preaviso a la Comisión de Seguimiento mediante comunicación. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente durante el período de ejecución y finalizará el 31 de diciembre de 2018. DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de muto acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y



Tribunales de Utrera. Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto en Utrera a_____de dos mil dieciochos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL REPRESENTANTE ECLESIÁSTICO.- Fdo.: Mariano Escobar Crespo.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.- Lo firma EL HISTORIADOR. Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba, en Utrera, a 4 de Junio de 2018".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de conservación del patrimonio y explotación de recursos entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de San José, con C.I.F.:R4100542B, correspondiente al año 2018, para la realización de obras de restauración en la Iglesia de San José.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de quince mil euros (15.000.-€), para la realización de obras de restauración en la Iglesia de San José, con C.I.F: R4100542B, para colaborar en la financiación de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración.

TERCERO: Autorizar el gasto total de quince mil euros (15.000.-€), a favor de la Parroquia de San José, para la realización de obras de restauración en la Iglesia, con cargo a la partida presupuestaria número A02 3330 48821 del Presupuesto Municipal del año 2018.

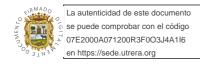
CUARTO: Ordenar el abono en concepto de anticipo del 75% del importe de la subvención concedida a la Parroquia de San José. El abono del 25% restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio Colaboración.

QUINTO: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Parroquia de San José, correspondiente al ejercicio 2018.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





Hora: 12:57

PUNTO 10°.- (EXPTE. 333/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ASOCIACIÓN MUSICAL ALVAREZ QUINTERO, CON C.I.F.: G91144675, PARA EL PROYECTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2017". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 21 de mayo de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: "Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Avuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención nominativa a la Asociación Musical Álvarez Quintero para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª, Apartado 17, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- Primero.- Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación Musical Álvarez Quintero, para el programa "Gastos de funcionamiento 2017", con C.I.F.: G91144675, para el desarrollo del programa de actividades 2017, por importe de tres mil euros (3.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria A02 3300 48925. - Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Álvarez Quintero, firmado con fecha 21 de diciembre de 2017.- Escrito de la Entidad beneficiaria, con registros de entrada núm 5771 y 11420, de fecha 7 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de cinco mil seiscientos sesenta y un euros con cuarenta céntimos de euros (5.661,49.-€). El proyecto aprobado asciende a cinco mil seiscientos cincuenta euros (5.650.-€).-Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración suscrito con la Entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (n°15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de original del total de las facturas que componen el estado de gastos de la Entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a qué actividad del proyecto corresponde cada uno de dichos gastos.- Al aportar original del total de facturas que componen el estado de gastos, no se ha procedido a su estampillado, entendiéndose que el 100 % de su importe ha sido aplicado al proyecto subvencionado.- El proyecto aceptado se compone de un total de 4 actividades, destinándose la subvención al arreglo y funcionamiento de instrumentos musicales, compra de uniformes, material didáctico, todo ello en aras de fomentar la cultura musical en Utrera, mediante la programación de conciertos anuales, así como concienciar y promover la importancia de las



funciones musicales, a través de la creación de una escuela de música, o la complementación de estudios musicales. La naturaleza de los gastos aportados, que consisten en arreglo de instrumentos, campamento de verano, compra de uniformes y alojamiento de dominio web se corresponden en su integridad con las actividades subvencionadas.- Las facturas aportadas constan a nombre de la Asociación Musical Álvarez Quintero, en las mismas consta sello de la Entidad suministradora y sello de pagado, a excepción de las facturas nº 6 y nº 12, de Uniformes y Bordados Moron S.L.L y Gestión de Activos Tecnológicos S.L., en las que consta justificante de abono por transferencia.- Se han aportado la suscripción de la Asociación Musical Álvarez Quintero de los seguros de responsabilidad civil y accidentes.- La justificación presentada se realiza por un importe total de 5.661,40.-€, siendo superior la cantidad justificada al proyecto aceptado que asciende a 5.650.-€, se entiende justificada la subvención. Se establecen en las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, suscritas por el Alcalde-Presidente con fecha 24 de marzo de 2017: "El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida".- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:.-Beneficiario: Asociación Musical Álvarez Quintero.- C.I.F.: G91144675.- Denominación proyecto: "Gastos de Funcionamiento 2017".- Fecha presentación cuenta justificativa: 7 de febrero de 2017.-Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 3.000,00.-€.- Presupuesto aceptado: 5.650.-€.- Importe justificado: 5661,40.-€.- CONCLUSIÓN.- Primero: Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por JUSTIFICADA la subvención otorgada a la Asociación Musical Álvarez Quintero, para el ejercicio 2017. Se han justificado 5.634.-€, proyecto denominado "Gastos de funcionamiento 2017". Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.- Segundo: Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades".

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 29 de mayo de 2018, que literalmente dice: "[...]FUNDAMENTOS DE DERECHO.-El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). - 3.-El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del conste de las actividades realizadas.- 5.- Se

presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de 5.661,40.-euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - La documentación justificativa ha sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el Convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.-Fdo.: Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Musical Álvarez Quintero.
- C.I.F. : G91144675.
- Denominación proyecto: "Gastos de funcionamiento 2017".
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 7 de febrero de 2018, complementada 12 de marzo de 2018.
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 3.000,00.-€.
- Presupuesto aceptado: 5.650.-€.
- Importe justificado: 5661,40.-€.
- Informe de fiscalización: 29 de mayo de 2018.

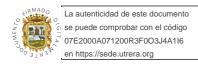
SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a 21001 Oficina Casa de la Cultura, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 11°.- (EXPTE. 334/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA HERMANDAD MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN, CON C.I.F.: G41464983, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EXALTACIÓN DE LA NAVIDAD 2017". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 21 de mayo de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: "Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención nominativa a la Hermandad Muchachos de Consolación, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15^a, Apartado 17, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- Primero.- Que en dicho expediente consta:.- Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, por el que se concede subvención nominativa a la Hermandad Muchachos de Consolación, con C.I.F.: G41464983, para el desarrollo del programa de actividades 2017, por importe de dos mil euros euros (2.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria A02 3300 48805.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Muchachos de Consolación, firmado con fecha 27 de diciembre de 2017.-Escrito de la Entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 18083, de fecha 16 de abril de 2018, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235,00.-€). El proyecto aceptado asciende a un total de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros $(4.235,00.-\epsilon)$. Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito con la Entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (n°15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de original de la factura que compone el estado de gastos de la Entidad, siendo éstos de igual cuantía a los gastos incluidos en el proyecto aceptado.- La naturaleza del gasto aportado consiste en "Concierto Especial de Navidad Marina Heredia", se corresponde en su integridad con el proyecto aceptado. En la memoria de actividad, que se adjunta a la cuenta justificativa, consta que se han cumplido los objetivos, obteniendo resultados satisfactorios, la celebración de la "VI Exaltación de Navidad", es una promoción del cante de villancicos y supone una promoción del Santuario de Consolación, como Bien de Interés Cultural, y de nuestro municipio. El concierto se realiza con fines benéficos, ayudando a personas necesitadas con la recaudación obtenida.- En las Bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, suscritas por el Alcalde-Presidente, de 24 de marzo de 2017, se cumple lo establecido en el Apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice: "a) La certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en



concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica (Modelo 4)".- La cantidad total justificada asciende a 4.235.-€, coincidiendo dicha cantidad con la del presupuesto aprobado, se entiende justificada la subvención, constando junto a la factura presentada, justificación del abono de la factura desde cuenta bancaria, con fecha 20/12/17 siendo el ordenante La Hermandad Cristo del Perdón y María Santísima de la Amargura.-Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:.- Beneficiario: Hermandad Muchachos de Consolación.- C.I.F.: G41464983.- Denominación proyecto: "Exaltación de la Navidad 2017".- Fecha presentación cuenta justificativa: 16 de abril de 2018.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 2.000,00.-€.- Presupuesto aceptado: 4.235,00.-€.-*Importe justificado: 4.235,00.-€.- CONCLUSIÓN.- Primero: Considerando los datos y antecedentes* expuestos, se entiende por JUSTIFICADA la subvención otorgada a la Hermandad Muchachos de Consolación para el ejercicio 2017, proyecto denominado "Exaltación de la Navidad 2017". Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos. - Segundo: Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades".

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 29 de mayo de 2018, que literalmente dice: "[...]FUNDAMENTOS DE DERECHO.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). - 3.-El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del conste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de 4.235.-euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: - Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido



en las facturas con la finalidad de la subvención.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - La documentación justificativa ha sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el Convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Hermandad Muchachos de Consolación.
- C.I.F.: G41464983.
- Denominación proyecto: "Exaltación de la Navidad 2017".
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 16 de abril de 2018.
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 2.000,00.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.235,00.-€.
- Importe justificado: 4.235,00.-€.
- Informe de fiscalización: 29 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

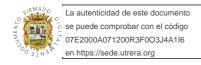
CUARTO: Dar traslado a 21001 Oficina Casa de la Cultura, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12°.- (EXPTE. 335/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE **OBRAS** Y **SERVICIOS OPERATIVOS,** RELATIVA "MODIFICADO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS, TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:





"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización del MODIFICADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS, POBLADO DE TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el proyecto inicial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.999,96.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente Memoria Descriptiva y Gráfica Modificada, por la Arquitecta Técnica Municipal, Dª. Olga Barreda Rosendo.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cuál se aprueba la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS, POBLADO DE TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, Da. Olga Barreda Rosendo y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 8.999,96.-€, IVA incluido.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante el cuál se adjudican las obras "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (TRAJANO)", a ALQUIBLANCA S.L., con C.I.F.: B41801630, por un importe total de seis mil noventa y seis euros con noventa céntimos (6.096,90.-€), IVA incluido.

Visto el Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la citada obra, de fecha 18 de mayo de 2018, que literalemente dice: "ASUNTO. Se redacta el presente informe para que se autorice por parte del órgano de contratación el modificado de la "MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS, POBLADO DE TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", OP36-18 (OP97-17), como consecuencia de cambios en las cantidades medidas inicialmente, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de la memoria.

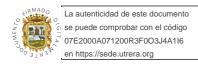
- ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la "Memoria Descriptiva y Gráfica de sustitución pavimento patio del C.E.I.P. Ntra. Sra. de Las Marismas, Poblado de Trajano, Utrera. (Sevilla)", OP97-17, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.437,98.-€), más IVA de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.561,98.-€), con un total de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.999,96.-€), IVA incluido.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2.017, se adjudica la obra a la empresa ALQUIBLANCA S.L. por importe total de SEIS MIL NOVENTA SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.096,90.-€), IVA Incluido.

- OBJETO DEL MODIFICADO FINAL.

Las obras contenidas en este modificado son consecuencia de cambios en las cantidades medidas inicialmente. Estas modificaciones no afectan al presupuesto general inicialmente





valorado, tal y como se apreciar en el presupuesto adjunto.

Básicamente, las modificaciones han consistido en la disminución de metros cuadrados de pavimento a sustituir y mayor cantidad de metros cúbicos necesarios en movimiento de tierras debido a la topografía existente en el patio.

En el proyecto inicial, no se pavimentaba el suelo cercano a los accesos del colegio debido a que ya existía un pavimento de hormigón, pero consecuencia de que la accesibilidad no se encontraba resuelta, se decide actuar también ahí para así poder dar cumplimiento a la normativa vigente en accesibilidad.

Las modificaciones contempladas durante la ejecución de las obras no implican que el presupuesto general varie en relación con el inicial.

Por tanto, el presupuesto total del Modificado afectado por la baja asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVENTA SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.096,90.-€), IVA Incluido.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. La Arquitecta Técnica Municipal.- Fdo.: Olga Barreda Rosendo".

Visto Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 23 de mayo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación con el procedimiento de modificación de la obra "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO DEL C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS, POBLADO DE TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)" se emite el siguiente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la "Memoria Descriptiva y Gráfica de sustitución pavimento patio del C.E.I.P. Ntra. Sra. de Las Marismas, Poblado de Trajano, Utrera. (Sevilla)", OP97-17, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.437,98.-€), más IVA de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.561,98.-€), con un total de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.999,96.-€), IVA incluido.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2.017, se adjudica la obra a la empresa ALQUIBLANCA S.L. por importe total de SEIS MIL NOVENTA SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.096,90.-€), IVA Incluido.

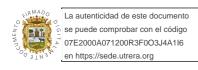
Segundo.- Con fecha 18 de mayo de 2018, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal, Olga Barreda Rosendo, para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de expediente arriba citado, como consecuencia de cambios en las cantidades medidas inicialmente que no afectan al presupuesto general valorado en el proyecto original.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán





Hora: 12:57

obligatorias para los contratistas.

Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

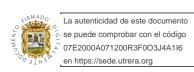
- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO.- Al tratarse de la modificación de un contrato de obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o





cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

QUINTO.- De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en SEIS MIL NOVENTA SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.096,90.-€), IVA Incluido, y el presupuesto general modificado asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVENTA SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.096,90.-€), IVA Incluido, por lo que no supone incremento del presupuesto inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe eleva la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la modificación del contrato de obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, tal y como se deduce del Informe del Técnico Municipal del Servicio de Obras y Servicios Operativos, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTO.- A la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

QUINTO.- Que la presente modificación no supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación vigente ni del plazo de ejecución original.

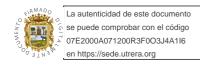
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio".

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 29 de mayo de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras núm. OP36-18 (OP97-17), los funcionarios que suscriben pasan a emitir Informe Técnico-Jurídico.

DATOS SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera





DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75434368A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa. 1. Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico referente al modificado de obras de sustitución de pavimento en patio del C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas.

Emplazamiento: C/ Escuelas s/n de Trajano, Utrera (Sevilla).

Referencia Catastral: 1666213TG4016N0001TG.

Documentación que acompaña:

Modificado de Memoria Descriptiva y Gráfica, redactada por la Arquitecta Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha mayo de 2018.

INFORME.

La documentación presentada es suficiente para la valoración del alcance de la modificación contemplada de las obras con respecto a la licencia de obras concedida mediante Decreto de Alcaldía de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete (OP97-17).

Las actuaciones contempladas en el modificado del documento incluyen, entre otras, una modificación del ámbito de actuación, al disminuir la zona pavimentada, aumentando el volúmen del movimiento de tierras debido a la topografía del patio.

A los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación propuesta en el modificado del documento, referente a la modificación del ámbito de intervención, la calificamos de sustancial, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento.

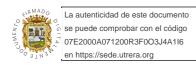
Conclusión.

Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califica de sustancial las modificaciones contempladas en el Modificado de la Memoria Descriptiva y Gráfica, en relación a la licencia de obras concedida mediante Decreto de Alcaldía de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete (OP97-17), para la ejecución de las obras de sustitución de pavimento en patio del C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas de Trajano, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 1666213TG4016N0001TG, con clasificación de suelo urbano, y calificación uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según el Modificado de Memoria Descriptiva y Gráfica que acompaña (expte. de obras OP36-18), redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Olga Barreda Rosendo, de fecha mayo de 2018, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado reglamento en cuanto al ámbito de la actuación.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.- El Técnico de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Álvarez Recio".

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril,





Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el MODIFICADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PATIO DEL CEIP NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS, POBLADO DE TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)", redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Olga Barreda Rosendo y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.999,96.-€), IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

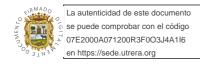
PUNTO 13°.- (EXPTE. 336/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA **DEL** ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE "JARAMILLO, S.L. DE ALCALÁ DE GUADAIRA" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LA ACCIÓN FORMATIVA, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por parte del alumno, D. Oscar García Scott, perteneciente al Centro de Formación JARAMILLO, S.L. se solicita la realización de Prácticas de Empresa de la Acción Formativa denominada "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión".

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado de Formación Profesional para el Empleo de la Acción Formativa Montaje y Mantenimiento de





Instalaciones Eléctricas de este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los alumnos de los Centros de Formación para el Empleo mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La firma del Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, entre el Centro Docente JARAMILLO, S.L. de Alcalá de Guadaira y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar al alumno, Oscar García Scott, de la "Acción Formativa, Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas", la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir de esta manera una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo. Actuando como Tutor de las mismas el funcionario, D. Joaquín Moreno Pérez, como Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Convenio de Colaboración Formativa entre el Centro docente JARAMILLO, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo, al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación del expediente y llevar a cabo la suscripción del Acuerdo de Colaboración, que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA. INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE SEVILLA, LA ENTIDAD CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L. Y LA EMPRESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. En la ciudad de Alcalá de Guadaíra a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS.

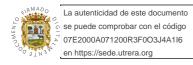
De una parte, Don Juan Borrego Romero, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 46/2016 de 16 de Febrero de 2016 (BOJA nº 34, de 19 de Febrero de 2016).

Y de otra parte, D. José Joaquín Martín Jaén, con DNI 34031464-C, en calidad de representante legal de la entidad de formación CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L., (en adelante, la entidad de formación), con CIF B41992876, y domicilio social en calle Don Sancho de Castilla, nº 1.

Y Don José María Villalobos Ramos con DNI 75434368-A, en calidad de representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (en adelante, la empresa), con C.I.F.: P4109500A y domicilio social en Plaza Gibaxa, nº 1 (41710-Utrera) cuyas sendas representaciones quedan acreditadas y se adjuntan a este Convenio.

EXPONEN.

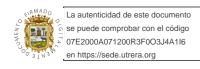
- 1°.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.
- 2°.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE n° 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que "... Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que





configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo".

- 3°.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que "La realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación". La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017.
- 4°.- Por su parte, la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece en la Sección VI del Capítulo II, artículos 48 a 53, el régimen de las prácticas profesionales no laborales, disponiendo el artículo 48.1 que "El Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en razón de sus actuales competencias), promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo. Esta formación deberá estar relacionada con las competencias adquiridas en la acción formativa y se realizará en empresas y entidades, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el alumno/a. Los contenidos deberán recogerse en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumno/a realice las prácticas profesionales no laborales".
- 5°.- Que la referida Orden de 23 de octubre de 2009, vigente en lo relativo a Convenios de prácticas profesionales, establece en su artículo 51.1 que "Para la realización de las prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas...", regulando a continuación el contenido mínimo de dichos Convenios.
- 6°.- Con fecha 10 de abril de 2017, mediante Resolución del Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la entidad de formación CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L., ha sido beneficiaria de una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente 41/2016/J/0011. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación 2, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- 7°.- Que la empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.





Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- La Disposición Transitoria 2ª del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de la cual, resulta de aplicación el artículo 15.2 de la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que dispone que "Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte la competencia para la formalización y ejecución de convenios de prácticas profesionales en materia de formación profesional para el empleo".

SEGUNDA.- La empresa EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en Plaza Gibaxa, nº 1, (41710-Utrera), por parte del alumnado de la acción formativa nº 41/001_, denominada MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION y subvencionada en virtud de Resolución de fecha 10 de abril de 2017.

TERCERA.- De entre el total del alumnado participante en la acción formativa, en el Anexo I al presente Convenio se relaciona el alumnado que llevará a cabo el referido módulo de formación práctica en las citadas instalaciones.

CUARTA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

QUINTA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de _14_ días, a razón de _6_horas diarias, en horario de 08:00 a 14:00 horas, siendo su duración total de _80_ horas. El período concreto en que cada alumno/a desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo I, pudiendo comprender, en todo caso, entre un mínimo de cuatro horas diarias y un máximo de seis horas al día.

SEXTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la entidad de formación informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa donde se realizarán las prácticas, así como a la Inspección de Trabajo, de la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo (todo ello conforme al Anexo I al presente Convenio de Colaboración), así como de la Programación formativa. Esta Programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo VIII de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

SÉPTIMA.- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, podrá requerir en cualquier momento de la empresa donde se desarrollan las prácticas, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.

OCTAVA:- La entidad de formación CENTRO DE FORMACION JARAMILLO, S.L., designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo





del certificado de profesionalidad a Don Ramón Tiburcio Calle, formador que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas y de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El contenido del desarrollo y evaluación del Programa formativo en la empresa, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

NOVENA.- La empresa designa como persona encargada de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D. Joaquín Moreno Pérez, que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con la tutoría de la entidad de formación, del Programa formativo y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.
- e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la entidad de formación y firma de la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

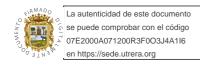
DÉCIMA.- La empresa renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, así como en el artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

DECIMOPRIMERA- La entidad de formación suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.

DECIMOSEGUNDA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir por éste remuneración alguna de la empresa durante dicho periodo.

DECIMOTERCERA.- La empresa en cuyo centro se realizarán las prácticas, mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPI,s) que, en su caso, fueran entregadas en la acción formativa, así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones.

DECIMOCUARTA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad de formación, donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado realizando el "módulo de formación





práctica en centros de trabajo". Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOOUINTA.- Tanto la empresa como la entidad de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOSEXTA.- A la finalización del módulo, la empresa facilitará a cada alumno o alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la citada Resolución de 29 de agosto de 2016. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

DECIMOSÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés o falta de aprovechamiento.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba indicados. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE .- FDO.: DON JUAN BORREGO ROMERO.- EL/A SEVILLA REPRESENTANTE LEGAL LA EMPRESA.- FDO.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- EL/A

MARTIN JAEN." En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La 7ª Teniente de Alcalde del Area

de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.- Fdo.: Da. Ma Carmen Suárez Serrano".

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN.- FDO.: JOSE JOAQUIN

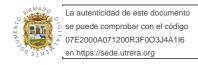
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 337/2018).-**PROPUESTA** DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROYECTO "REFORMADO DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ASOCIACIONES, 2ª FASE", CONFORME A SU FICHA DESCRIPTIVA (ANEXO II), PARA LA CONVOCATORIA 2018 DE LOS PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE". APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

A la vista de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de





Fecha: 08/06/2018 Hora: 12:57



subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2018.

Vista asimismo, Ficha Descriptiva (Anexo II) del Proyecto Generador de Empleo Estable "REFORMADO DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ASOCIACIONES. 2ª FASE". acogido al Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente: "ANEXO II. SOLICITUD PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2018

1.- IDENTIFICACION.

ENTIDAD SOLICITANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

DENOMINACIÓN PROYECTO: REFORMADO DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ASOCIACIONES. 2ª FASE.

DURACION PREVISTA: 8 MESES.

2.- DESCRIPCION PROYECTO.

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc...)

La edificación objeto del proyecto se encuentra situada en la parcela de propiedad municipal sita en la Avda. del Matadero nº 32 de Utrera (Sevilla). Presenta una única fachada a la Avda. del Matadero por la que tiene su acceso.

La parcela tiene una superficie catastral de 1.066,00 m2. Sobre la misma, y al fondo de la parcela hay una edificación de superficie 549 m2. Dicha edificación tiene la estructura de una nave.

El proyecto contempla las obras de la 2ª Fase de reforma de la edificación descrita para su uso como centro de asociaciones, (culturales, sociales, recreativas, etc.) creando con esta segunda fase una serie de oficinas para ubicar a ocho asociaciones, mas una serie de espacios comunes como sala de reuniones y salón para usos múltiples.

Las obras de la primera fase, actualmente en ejecución, contemplan las obras necesarias para poner en funcionamiento las estancias de planta baja, reforzando la cimentación y estructura.

En la segunda fase, se contempla la ejecución del salón de actos de planta baja y la planta alta del centro.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la reforma de esta edificación los siguientes:

- **❖** *Generar empleo.*
- ❖ *Afianzar el desarrollo local.*
- ❖ Crear recursos económicos.
- ❖ Ayudar a las iniciativas empresariales de la localidad.
- ❖ Impulsar actividades e iniciativas de colectivos y asociaciones.
- ❖ Impulsar el fomento de valores como la participación democrática y los derechos de las personas.

La finalidad principal es generar empleo estable en la localidad, cumpliendo con todos los objetivos anteriores.

3.- PLAN DE FINANCIACION.

Solicitud S.P.E.E Proyecto Generador de Empleo Estable:	<u>150000</u> €
Aportación Junta Andalucía-Diputación:	<u>67.500,00</u> €
Aportación a cargo Corporación Solicitante	
Otras Aportaciones: (En el caso de que se aporte Subvención	
Ordinaria S.P.E.E.)	

TOTAL: 217.500,00 €





4.- PREVISIONES DE GENERACION EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL

PROYECTO.

(Empleos que podrían generarse, tipología – indefinidos – temporales, duración etc..., así como el empleo que podría incluirse de manera indirecta a través del Proyecto)

Las previsiones de empleo, una vez finalizado el proyecto, consistirán, fundamentalmente, en la creación de personal para el mantenimiento de las instalaciones creadas, así como personal de cada una de las asociaciones que se puedan instalar en el edificio. Se prevé un conserje, el cual realice todos los trabajos de conservación y custodia del edificio por medio de servicios de vigilancia. Se prevé la creación de servicios externos de limpieza y mantenimiento de ascensores. Así mismo, se prevé la generación de empleo por las actividades que desarrollarán la asociaciones, como monitores, personal de apoyo, etc.

Por otra parte con la puesta en marcha del centro se ampliará la oferta socio-cultural y de ocio en la localidad, lo cual repercutirá indirectamente en el mercado local, y, con todo ello, en un desarrollo económico, impulsando las actividades socio-culturales y de ocio del municipio.

5.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO-MANCOMUNIDAD SOLICITANTE. RELACION CON OTROS PLANES Y ACTUACIONES DE DESARROLLO.

(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

La ejecución del Proyecto en el ámbito del municipio de Utrera es vital para la ciudad, ya que se potencia la creación todo tipo de actividades relacionadas con la cultura y las relaciones sociales, apoyando su desarrollo y favoreciendo la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Utrera.

Así mismo, se facilita la creación de asociaciones de diferentes tipologías, intereses y tamaño con especial atención a los sectores mas desfavorecidos que carecen de recursos suficientes para su desarrollo.

6.- TITULARIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS Y BIENES OBJETO DE ACTUACION. INTERES GENERAL Y SOCIAL.

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todos tipo que dificulten la ejecución).

La parcela, con referencia catastral 3483024TG5138S0001TD, afectada por la intervención, finca registral nº 7438, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 1, al tomo 978, libro 330, folio 149, inscripción 9ª, es de titularidad municipal, no existiendo impedimento legal para la ejecución del proyecto dado que según el Plan General de Ordenación Urbana tiene la clasificación de suelo urbano consolidado y calificado con el uso de Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.) adscrito al sistema local de equipamientos.

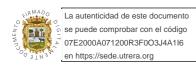
7.- APOYO TECNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO.

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el Apartado. N° 3).

El apoyo de esta entidad, a través del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, consistirá en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, así como, la dirección técnica competente, para ello se cuenta con un arquitecto y un aparejador y medios auxiliares para una correcta ejecución.

8.- COLABORACION AL PROYECTO DEL S.P.E.E. EN AÑOS ANTERIORES.

(Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si





se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente).

El proyecto de Reformado de Edificio para Centro de Asociaciones, consta de dos fases. La primera fase se ha financiado a través de Proyectos Generadores de Empleo Estable durante la convocatoria del año 2017.

Las cuantías subvencionadas para la 1ª Fase han sido las siguientes:

- -63.000,00 € para mano de obra subvencionados por SPEE.
- -28.350,00 € para materiales subvencionados por Junta Andalucía-Diputación.
- 9.- RESULTADOS CONSEGUIDOS CON PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE EN AÑOS ANTERIORES.

En los casos de haber recibido subvenciones en años anteriores para otros PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, deberán describir respecto a cada uno de ellos:

- Año Ejecución
- Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para Municipio y Comarcas.
- En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

En el año 2003 se llevó a cabo la ejecución del Proyecto Generador de Empleo Estable en la localidad de Utrera denominado "Rehabilitación de un edificio como oficina comarcal de medioambiente", en el cual se contemplaba la rehabilitación de un edificio como Oficina Comarcal de Medio Ambiente donde tendrá cabida la sede de la OFICINA CIUDAD 21 perteneciente al Programa Ciudad 21 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En ella se coordinaran todos aquellos temas relacionados con el Medio Ambiente convirtiéndose así, en un observatorio medioambiental a nivel comarcal.

Con este proyecto, el municipio de Utrera, pretende hacer desde el punto de vista medioambiental una apuesta decidida por el desarrollo sostenible, resaltando los beneficios que este proyecto va a reportar al municipio en materia de creación de empleo estable.

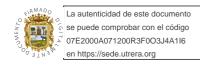
Y, por otro lado, en concepto de creación de empleo estable, con este proyecto y, dado el alto volumen de vías pecuarias y veredas reales de la comarca de Utrera, así como el creciente y ya consolidado Turismo Rural, se pretende que su puesta en marcha se convierta en una importante bolsa de trabajo tanto directo como indirecto. Por ello, se contempla tanto la contratación de 3 técnicos y 2 administrativos para el desarrollo de la oficina así como, de un número muy superior de trabajadores específicos en materia de medio ambiente como pueden ser los de mantenimiento y conservación de estos caminos, vías pecuarias y veredas reales.

También con este proyecto se pretende la contratación de otros puestos indirectos que lógicamente se generarán con la necesaria relación entre la Oficina y el sector servicio de la localidad. Así como, se generaran otros puestos de trabajo cuando este proyecto entre en coordinación con otros programas de creación de empleo como la Escuela de Empresas y Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT), las cuales irán ubicadas en dicho edificio.

En la convocatoria 2005 se ejecutó el Proyecto "Punto de Acopio y transferencia de residuos plásticos en Pinzón", estando actualmente finalizadas las obras. En concreto, el empleo que se ha generado de carácter estable es:

- a) 2 Vigilantes que aseguren las funciones de limpieza y mantenimiento
- b)2 Operarios que realizan las funciones de empacado y fletado del plástico
- c)2 Operarios que realicen las funciones de recogida de contenedores

En los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015, se ejecutaron la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX fases, respectivamente, del Proyecto "Construcción de parque





Hora: 12:57

periurbano Vistalegre (Alternativa de ocio medioambiental)".

Asimismo, el empleo generado de carácter estable es el siguiente:

- 1.Un guarda, el cual realiza todos los trabajos de conservación y custodia del Parque por medio de servicios de vigilancia.
- 2.El impulso de las actividades socio-culturales del parque, repercutirá indirectamente en el mercado local, llegando a crear dos puestos de trabajo para monitores.
- 3.2 Jardineros, trabajos de mantenimiento, jardinería y adecentamiento del parque

Como ya se ha indicado, actualmente está en ejecución la 1ª Fase de las obras de Reformado de Edificio para Centro de Asociaciones, obras subvencionadas en la convocatoria del año 2017".

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento, las competencias relativas a la autorización de gastos de los Capítulos II y VI por importe superior a 12.020,24.-€(DOCE MIL VEINTE EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS), salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60.-€ (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), así como para solicitar y aceptar subvenciones, conforme a la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La presentación de la solicitud del proyecto "REFORMADO DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ASOCIACIONES. 2ª FASE", conforme a su Ficha Descriptiva (Anexo II), para la convocatoria 2018 de los Proyectos Generadores de Empleo Estable acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

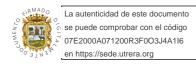
SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15°.- (EXPTE. 338/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU22/2018 "SUMINISTRO DE PINTURAS, LOCAS Y BARNICES, MATERIAL AUXILIAR DE PINTURA Y PINTURA PARA PARQUE INFANTILES". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180657170 Fecha: 08/06/2018



Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto expediente relativo a la contratación del "suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parques infantiles", expediente SU22/2018, el cual fue aprobado por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto informe emitido el cinco de los corrientes por la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente: "La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2018, aprobó el expediente de contratación del "SUMINISTRO DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES, MATERIAL AUXILIAR DE PINTURA Y PINTURA PARA PARQUES INFANTILES", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Habiéndose observado un error formal en la denominación del contrato, vengo en informar sobre la necesidad de proceder a la adopción de un acuerdo de la Junta de Gobierno , aprobando la modificando de la denominación del contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas (ya que el Pliego si es el correcto), de forma que el título correcto sería el siguiente: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES, MATERIAL AUXILIAR DE PINTURA Y PINTURA PARA PARQUES INFANTILES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Esta modificación literal conllevaría la modificación de aquellos puntos donde se haga referencia a la denominación del Pliego de Cláusulas Administrativas así como al procedimiento de adjudicación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto a la calificación del procedimiento de licitación, en el sentido siguiente

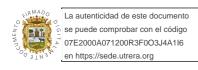
DONDE DICE:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES, MATERIAL AXULIAR DE PINTURA Y PINTURA PARA PARQUES INFANTILES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO".

DEBE DECIR:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES, MATERIAL AXULIAR DE PINTURA Y PINTURA PARA PARQUES INFANTILES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".

SEGUNDO: Proceder a la corrección del acuerdo primero adoptado por la Junta de





Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de junio de 2018 (Punto 16°.- (Expte. 320/2017), en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

"Aprobar el expediente para la contratación del "suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parque infantiles", expediente SU22/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria".

DEBE DECIR:

"Aprobar el expediente para la contratación del "suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura y pintura para parque infantiles", expediente SU22/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria".

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

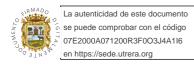
P<u>UNTO 16°.- (EXPTE. 339/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO UTRERA, CON C.I.F.: G41796459, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO UTRERA PARTICIPACIÓN TERCERA DIVISIÓN". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.

Antonio Villalba Jiménez, Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, presentada por el Club Deportivo Utrera para el Proyecto "Subvención CD Utrera Participación Tercera División".

Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: "Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- En relación con la





solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO UTRERA, con C.I.F: G41796459 y con domicilio a efectos de notificación en Paseo de Consolación s/n, para la realización del proyecto denominado "SUBVENCIÓN CD UTRERA PARTICIPACIÓN TERCERA DIVISIÓN", para acogerse a la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, INFORMA:

Con fecha 21 de marzo de 2018 presenta el C.D. Utrera, solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018 por importe de $35.000,00.-\epsilon$.

Posteriormente con fecha 4 de Abril de 2018 presenta subsanación de documentación a la presentada anteriormente.

Examinada la documentación presentada por el C.D. Utrera y tras solicitar informes la Delegación de Deportes como órgano instructor a distintas delegaciones municipales, se comprueba que la documentación es correcta y que el C.D. Utrera cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

Para formalizar dicha concesión, se firmará un convenio de colaboración entre el C.D. Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de $35.000,00.-\epsilon$.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.-EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: JUAN PALMA RODRÍGUEZ".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el C.D. Utrera con C.I.F: G41796459, para la realización del proyecto denominado: "SUBVENCIÓN CD UTRERA PARTICIPACIÓN TERCERA DIVISIÓN".

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 35.000,00.euros, al C.D. Utrera con C.I.F: G-41796459, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 35.000,00.-€ (treinta y cinco mil euros) a favor del C.D. Utrera con cargo a la partida A02.3410.48924 RC 0102.18 y número de operación 2018 22000478 del Presupuesto Municipal de 2018.

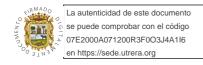
CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al C.D. Utrera. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.D. Utrera.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Deportes, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración, que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO UTRERA.

REUNIDOS

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de





Hora: 12:57

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Antonio Camino Muñoz, con N.I.F. 79.210.609-N, en calidad de Presidente del Club Deportivo Utrera, con domicilio en Utrera, calle Virgen de Consolación, 20 y con C.I.F. G-41796459.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de utrera y el Club Deportivo Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 18, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, tarea que tiene encomendada a la Unidad Administrativa de Deporte por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

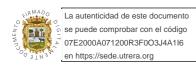
SEGUNDO.- Que dentro de las actividades deportivas, el proyecto "Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División" es una actividad importante a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo deportivo de nuestra localidad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es la práctica del deporte, en este caso el Fútbol.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para realizar el citado proyecto, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con el Club Deportivo Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma nominativa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que el Club Deportivo Utrera al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la





situación tributaria del Club Deportivo.

SEXTO.- Que entre los objetivos básicos del Club Deportivo Utrera se encuentran:

- Promoción y desarrollo deportivo del club deportivo de Fútbol más importante de la ciudad de Utrera.
- Cubrir la demanda de ocio y tiempo libre de los aficionados al fútbol de Utrera, participando en una competición con la mayor de las ambiciones deportivas.
- Promoción de la ciudad de Utrera a través de los aficionados que visitan nuestra ciudad acompañando a su equipo, conseguir que a través del deporte y el CD Utrera, nuestro pueblo tenga un buen nivel de visitantes "turistas" durante los 10 meses de la competición.
- Promoción de Utrera como pueblo con un alto nivel deportivo en la provincia de Sevilla.

SEPTIMO.- Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el deporte y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.D. Utrera, para el desarrollo del Programa "Subvención C.D. Utrera Tercera División".

SEGUNDO.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas con la colaboración del Club Deportivo Utrera, en concreto, la participación en "Competición Federada del C.D. Utrera Sénior 3ª División Nacional Grupo X", facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el nivel deportivo de dicho club, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de treinta y cinco mil euros -35.000,00€-, para financiar dicho proyecto con cargo a la partida A02.3410.48924.

1.- Pago de la subvención

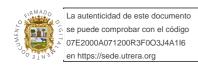
La tramitación para el pago de la subvención se realizará una vez aprobado dicho convenio.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato,





ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2.- Justificación.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:
 - 7. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 8. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 - 9.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En caso de gastos de personal, se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- TERCERO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.
- CUARTO.- El beneficiario deberá suministrar a la Unidad Administrativa de Deporte en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de la actividad objeto del convenio.

QUINTO.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de





control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Lev General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que son objeto de la subvención.
- SEXTO.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el Club Deportivo Utrera para la difusión del proyecto "Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División" deberá figurar el escudo municipal.
- SÉPTIMO.- El Club Deportivo Utrera se compromete a entregar a la Unidad Administrativa de Deportes, una vez finalizada la actividad, una memoria, a la que deberá adjuntar:
 - Un ejemplar de cada uno los soportes publicitarios que haya editado en relación con el proyecto "Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División".
 - OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:
- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
 - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

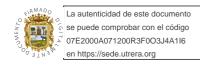
La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter





Personal.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios y asistentes a la actividad.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

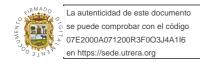
DUODÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos- EL PRESIENTE DEL CD UTRERA.-Fdo.: Antonio Camino Muñoz.-EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.-EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez".

Analizada la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta





PUNTO 17°.- (EXPTE. 340/2018).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 17º.1.-** (Expte. 340/2017).-Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa "Modificar el punto 6º del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de mayo de 2018, (Expte 289/2018), relativo a la excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para los puestos de trabajo 14067, 15067, 18067 y 19067, todos con cargo a plazas de Bombero-Conductor". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

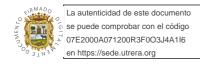
PUNTO 17°.1.- (EXPTE. 340/2017).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA "MODIFICAR EL PUNTO 6° DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 25 DE MAYO DE 2018, (EXPTE 289/2018), RELATIVO A LA EXCEPCIONALIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO 14067, 15067, 18067 Y 19067, TODOS CON CARGO A PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de Mayo de 2018 se aprobó como apartado primero del punto 6º (Expte 289/2018), "Aprobar la excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para los puestos de trabajo 14067, 15067, 18067 y 19067 todos con cargo a plazas de Bombero-Conductor hasta la finalización de la comisión de servicio de D. Roberto Carlos Gallego Castro, D. Miguel Angel Quiñones Ramírez, D. Daniel García-Parra Valera y a D. Juan Miguel Raya Núñez autorizadas en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en todo caso en el plazo máximo de 1 año desde el día 2 de Junio de 2018 o bien hasta que cesen las razones de urgencia y necesidad que motivan el nombramiento en base al artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre."

Se ha comprobado con posterioridad, que existe un error en la duración máxima de la interinidad, toda vez que por Decreto 2894, de 17 de Mayo de 2018, se ha resuelto conceder





comisión de servicios, a D. Roberto Carlos Gallego Castro, a D. Daniel García-Parra Valera a D. Juan Miguel Raya Núñez y D. Miguel Angel Quiñones Ramírez bomberos-conductores de este Ayuntamiento a puestos de bomberos conductores del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con fecha prevista de efecto del día 2 de junio de 2.018, quedando condicionada la misma al nombramiento y toma de posesión en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y por el plazo de un año prorrogable por otro.

Del mismo tenor es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de 1 de Junio de 2018 que aprueba la incorporación como Bomberos-Conductores en régimen de comisión de servicios por un año prorrogable por otro o hasta que se provean con carácter definitivo los puestos vacantes mediante el procedimiento legalmente establecido.

Asimismo el informe técnico obrante en el propio acuerdo señala: "En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE el nombramiento de un FUNCIONARIO INTERINO para el puesto de Bombero-Conductor mientras dure la comisión de servicios de D. Roberto Carlos Gallego Castro, a D. Daniel García-Parra Valera a D. Juan Miguel Raya Núñez y D. Miguel Angel Quiñones Ramírez, en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en todo caso por el máximo de un año o si produce en dicho municipio la cobertura del puesto con anterioridad hasta dicho momento o cuando cesen las causas que han motivado la urgencia y necesidad de su nombramiento en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por considerarse un nombramiento prioritario n (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General para el año 2018), así como la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, art. 92.2d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía".

Por todo ello y aras a la concordancia de los documentos y con el fin de evitar interpretaciones que puedan ocasionar un perjuicio al servicio, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

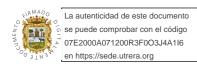
PRIMERO: Modificar el apartado primero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de Mayo de 2018 del punto 6º (Expte. 289/2018).

DONDE DICE:

"Aprobar la excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para los puestos de trabajo 14067, 15067, 18067 y 19067 todos con cargo a plazas de Bombero-Conductor hasta la finalización de la comisión de servicio de D. Roberto Carlos Gallego Castro, D. Miguel Angel Quiñones Ramírez, D. Daniel García-Parra Valera y a D. Juan Miguel Raya Núñez autorizadas en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en todo caso en el plazo máximo de 1 año desde el día 2 de Junio de 2018 o bien hasta que cesen las razones de urgencia y necesidad que motivan el nombramiento en base al artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre".

DEBE DECIR:

"Aprobar la excepcionalidad del nombramiento de funcionarios interinos para los puestos de trabajo 14067, 15067, 18067 y 19067 todos con cargo a plazas de Bombero-Conductor hasta la finalización de la comisión de servicio de D. Roberto Carlos Gallego Castro, D. Miguel Angel Quiñones Ramírez, D. Daniel García-Parra Valera y a D. Juan Miguel Raya Núñez autorizadas en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en todo caso en el plazo máximo de 1 año prorrogable por otro año desde el día 2 de Junio de 2018 o bien hasta que cesen las razones de urgencia y





necesidad que motivan el nombramiento en base al artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre".

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 17º.2.-** (Expte. 341/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Bases reguladoras de ayudas de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso académico 2017-2018". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

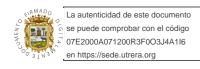
PUNTO 17°.2.- (EXPTE. 341/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO ACADÉMICO 2017-2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LAS "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD.

A la vista de las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", presentadas por la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, Dña. Isabel Cabrera Carro.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la



DOCUMENTO: 20180657170 Fecha: 08/06/2018 Hora: 12:57 adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a AYUDAS TRANSPORTE **PARA JOVENES ESTUDIANTES** CURSEN ESTUDIOS QUE REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD, con el siguiente texto:

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2017/18, de aquellos y aquellas estudiantes utreranos y utreranas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Utrera.

2.- FINANCIACIÓN.

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderán a un máximo de 60.000,00.-€. Dicho abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria S62 3260 48830 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

3.- DOTACION INDIVIDUAL.

Se concederán un máximo de 200 becas valoradas en 300.-€ cada una.

Una vez resuelta la convocatoria, si existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este no podrá destinarse al incremento del importe de las ayudas concedidas.

4.- EXCLUSION Y COMPATIBILIDADES.

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Excmo Ayuntamiento de Utrera.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en éste caso, la suma de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar el coste total de los gastos realizados por el alumno.

5.- DESTINATARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Utrera, empadronado en esta localidad con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de inicio del curso escolar 2017/2018, menor de 26 años en la fecha de finalización del curso escolar y que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, o equivalentes, y los de enseñanzas no universitarias para las que no exista oferta formativa en la localidad que se indican a continuación:

- Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado.
- Estudios de especialización.
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades.
- Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia).
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).





- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato.
- Enseñanzas de régimen especial:
 - a) Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales.
 - b) Enseñanzas deportivas.
 - c) Enseñanzas de idiomas (Escuelas Oficiales de Idiomas).
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

6.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

- 1) El solicitante debe estar empadronado en Utrera en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de al menos dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2017/2018.
- 2) Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
- 3) El solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Avuntamiento de Utrera.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.

- 4) Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas, en el curso 2017/2018, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:
 - Primer curso: Todos los créditos o asignaturas (troncales y obligatorias) que integren el primer curso, según el plan de estudios vigente.
 - Resto de cursos universitarios: El número mínimo de créditos o asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de los créditos o asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que la componen. En el caso de los créditos se exceptúan los de libre elección a la hora de considerar el total de créditos que integran el plan de estudios.
 - En el caso de finalización de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.
 - En el caso de finalización de estudios no universitarios: Estar matriculado de las asignaturas pendientes para la obtención del título

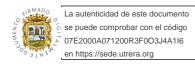
7.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 8.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.
- 8.1 FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia se presentará a instancia del interesado en:

- a) De manera presencial, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) - Oficina de asistencia en materia de registros (Plaza de Gibaxa, nº 1), en el horario habitual del mismo.
- b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (<u>www.utrera.org</u>).
- c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) y dentro del horario habitual, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C) y en la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia.

8.2- DOCUMENTACIÓN.

Documentación a aportar:

- Solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.
- Matrícula del curso 2017/18 del centro formativo correspondiente y resguardo de pago de la misma, si fuera necesario.
- Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida.
- Certificado de notas del curso 2016/17.
- Modelo de autobaremación.

Documentación complementaria:

- Carnet de Familia Numerosa.
- Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia.
- Documento acreditativo de familia monoporental.
- En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior fuera de la localidad matricula del curso 2017-18.

En el caso de no permitir el acceso a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia a la consulta telemática de los datos:

Certificado de empadronamiento colectivo.

8.3 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el lunes 2 de Julio de 2018 y finalizando el viernes 13 de Julio de 2018.

8.4 - Instrucción y resolución del procedimiento.

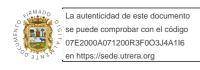
Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Junta de Gobierno Local tras realizar los trámites pertinentes.

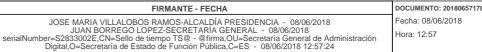
La resolución provisional se notificará a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Utrera y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 5 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

8.5 - Baremo de acceso.





Fecha: 08/06/2018 Hora: 12:57



En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación (ver anexo I) de acuerdo a las siguientes variables:

- Pertenecer a Familia Numerosa.
- Pertenecer a Familia Monoparental
- Discapacidad del /la solicitante o de algún miembro de la unidad familiar
- Miembros en la Familia que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior fuera de la localidad de Utrera

Las solicitudes presentadas se baremarán de más a menos puntuación. En caso de igual puntuación, se priorizará por la nota media obtenida en el curso 2016-2017. Es decir, tendrá prioridad la persona con la nota media obtenida superior a la otra. Si aún así persistiera el empate en puntuación se valorará el mayor número de créditos matriculados en el presente curso (en caso de estudios universitarios) y del curso más alto matriculado (en caso de formación profesional de grado medio o grado superior). Si siguiese el empate se procederá a la realización de un sorteo público.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas Bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

10.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la lev.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

11.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

12.- NORMATIVA REGULADORA.

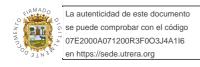
La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera y publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I.

BAREMO AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD.





ITEMS A VALORAR

1.-PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA.

(MAX 20 PUNTOS).

1.1 FAMILIA NUMEROSA GENERAL.

1.2 FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL.

2.-PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL. 3.-DISCAPACIDAD.

(MAX 20 PUNTOS). (MAX 30 PUNTOS).

- 3.1 DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE.
- 3.2 DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE.
- 4.- MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOCALIDAD DISTINTO AL SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS).

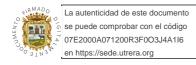
1.PERTENECER A FAMILIA NUMEROSA. (MAX 20 PUNTOS).				
FAMILIA NUMEROSA GENERAL.	Î	10		
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL.	2	20		
	ТО	TAL		
2. PERTENECER A FAMILIA MONOPARENTAL (MAX 20 PUNTOS).				
FAMILIA MONOPARENTAL.	2	20		
FAMILIA NO MONOPARENTAL.		0		
	ТО	TAL		
3. DISCAPACIDAD (MAX 30 PUNTOS).				
DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE.	2	20		
DISCAPACIDAD DE ALGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO AL SOLICITANTE.	1	10		
	ТО	TAL		
4MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTUDIANDO FUERA DE LA LOC SOLICITANTE (MAX 15 PUNTOS).	CALID	AD DIS	STINT	O AL
I MIEMBRO.		5		
2 MIEMBROS.		10		
AS DE DOS MIEMBROS.		15	5	
		TOT	AL	

 $PUNTUACION\ TOTAL\ (1+2+3+4).$

SEGUNDO: Aprobar la dotación máxima de 300.-€ de las subvenciones prevista en esta convocatoria que se imputará a la S62 3260 48830 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

TERCERO: Dar cuenta al Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación de las presentes Bases.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA







CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION, JUVENTUD E INFANCIA. Fdo.: Carmen Violeta Fernandez Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 17°.3.-342/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Procedimiento administrativo de ayudas de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso académico 2017-2018 (Formularios: Ficha técnica, modelo solicitud, declaración responsable, autobaremo)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 17°.3.- (EXPTE. 342/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. RELATIVA A "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO ACADÉMICO 2017-(FORMULARIOS: **FICHA** TÉCNICA, 2018 MODELO SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTOBAREMO)". APROBACIÓN.

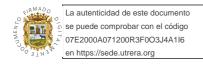
Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El artículo 66 de la LPAC dispone que "Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados".

Por consiguiente, para el procedimiento administrativo "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", instruido por el Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos (formularios y ficha técnica) se hace preciso aprobar los formularios que a continuación se describen:

REFERENCIA DEL FORMULARIO						
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN		
EJI	SOL	AYUTRA	AYUTRANE	1		
ЕЛ	DEC	AYUTRA	AYUTRANE	1		
ЕЛ	DEC	AYUTRA	DECRESPO	1		





Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento administrativo "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", instruido por el Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos (formularios y ficha técnica) y los formularios propuestos cuyas referencias son las siguientes:

REFERENCIA DEL FORMULARIO							
REFERENCIA DEL FORMULARIO							
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN			
ЕЈІ	SOL	AYUTRA	AYUTRANE	1			
ЕЈІ	DEC	AYUTRA	AYUTRANE	1			
ЕЛ	DEC	AYUTRA	DECRESPO	1			

SEGUNDO: Dichos formularios estarán disponibles para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y Organización.

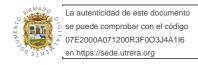
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José M^a. Villalobos Ramos".

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Teniente de Alcalde del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 17º.4.-** (Expte. 343/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Modificación del Plan Especial de Protección y Catalogo del Conjunto Histórico de Utrera (Noviembre 2016). Innovación número 1". Resolución alegaciones. Aprobación provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

<u>PUNTO 17°.4.- (EXPTE. 343/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CATALOGO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE UTRERA (NOVIEMBRE 2016). INNOVACIÓN





NÚMERO 1". RESOLUCIÓN ALEGACIONES. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Acalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL 8° TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el informe Técnico-Jurídico de alegaciones fecha 16 de marzo de 2018, emitido por Los Arquitectos Municipales, D. Vicente Llanos Siso y Da. Ma Auxiliadora García Lima, y por La Técnica Superior de Urbanismo, Da. Ma. Eugenia Pariente Cornejo que literalmente dice: "Informe.

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó inicialmente la Innovación número 1 del PEPCH, acordándose la suspensión de otorgamiento de licencias en sesión celebrada el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Dichos acuerdos fueron publicados en el BOP número 47 de fecha 27/02/2017, diario de ámbito provincial, tablón de edictos de este Ayuntamiento, página wed y notificación personal a interesados, habiéndose presentado las alegaciones que constan en el certificado expedido por el Secretario General de fecha 15/02/2018.

Segundo.- En aplicación del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el cual se ha emitido con fecha 27/04/2017, con registro de entrada número 16721 de fecha 03/05/2017, el cual se analizará en el presente informe.

Tercero.- Se han formulado un total de cinco (5) alegaciones, por las personas y entidades que se relacionan:

Alegación número 1: Gremisur Alcala S.L. en relación a la edificación sita en Avenida María Auxiliadora 44, con referencia catastral 3493050TG5139S0001OU, actualmente catalogado en Grado C.

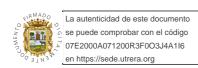
Contenido de la alegación: En primer lugar se hace una descripción de la edificación existente, aportando fotografías de la fachada. Respecto al grado de catalogación, se alega que si algo queda de la edificación original, quizás sea la fachada, pudiéndose proteger en un grado D. Se discrepa de la obligación de conservar la 3ª crujía como configuración del patio, proponiendo la conservación de la 1^ay 2^a crujía y la tercera planta se ha de extender a toda la parcela.

Informe: Teniendo en cuenta que el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera contempla una tipología edificatoria en todas las fincas catalogadas con el grado de protección "D", que en la fachada de la edificación solo tiene interés la portada existente y que para que la edificación pueda tener las condiciones de habitabilidad necesarias se debe poder modificar los huecos de fachada, se considera oportuno bajar el grado de protección de "C" a "D".

En cuanto a la tercera crujía, se indica que podría ser una construcción posterior la segunda planta de la misma, no la planta baja que tiene un muro de separación con el patio de iguales características a los de las otras crujías.

Se considera oportuno acceder a que se permita la tercera planta en todo el cuerpo de la edificación situado entre la Avda. Mª Auxiliadora y el patio central, con el fin de poder conformar mejor la distribución de toda la edificación entorno al patio central, sin dejar medianeras vistas.

Por tanto, se acepta parcialmente la alegación, pasando el grado de catalogación de "C" a





"D" Y permitiendo la tercera planta en toda la parcela, manteniendo la ubicación del patio en su situación actual y manteniendo la protección de las tres primeras crujías de la edificación.

Alegación número 2: Jose Manuel Carnerero López, en relación a la edificación sita en calle Fernández Heredia 8, portal A, con referencia catastral 3190018TG5139S0001XU.

Contenido de la alegación: La vivienda se ha modificado en 1998, y carece de crujía, respecto a la protección de los cierros, el situado en planta baja, es reciente, no así el de la planta alta.

Informe: En relación a la presente alegación, y en base al informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la propuesta de modificación se considera justificada, por lo cual se admite parcialmente la alegación, manteniendo el nivel de protección, pero protegiendo sólo la primera crujía y el cierro de la planta primera.

Alegación número 3: José Luis Rovira Creus, en la relación a la inclusión de las edificaciones existentes, en la Actuación-09 (Consolación).

Contenido de la alegación: Se alega la firma de Convenio Urbanístico que contemplaba la reclasificación de estos terrenos, sin que se previera la delimitación de Unidades de Ejecución, solicitando la eliminación de la prevista en el PEPCH, así como el sistema de actuación por expropiación, o subsidiariamente, la modificación del ámbito de la misma, excluyendo las fincas de su propiedad, y corrección de la superficie de la Unidad de Ejecución y error de la parcela catastral afectada.

Fundamenta su alegación en el hecho de que la creación de la Unidad de Ejecución en PEPCH, no cuenta con una justificación adecuada ni respaldo en el PGOU vigente, no estando habilitado el PEPCH para crear "ex novo" una Unidad de Ejecución, máxime si se tiene en cuenta que dos de los objetivos de la Unidad de Ejecución, ya están cumplidos.

En cuanto al sistema de actuación elegido, el de expropiación, carece de "causa expropiandi", ya que los usos admitidos, tanto en el PGOU vigente, como en la Revisión del mismo, es el terciario, y son totalmente privados, sin que exista utilidad pública o interés social, siendo además objetivo de la propiedad el rehabilitar el Convento de Mínimos, no es necesaria la expropiación, incumpliéndose el Convenio que se suscribió en su día con el Ayuntamiento, además de carecer de motivación conforme al artículo 108.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El desarrollo de la UE a través de Estudio de Detalle, no está de acuerdo con el artículo 15 de la LOUA.

La superficie de la actuación, según la ficha del PEPCH, no se corresponde con la realidad física, ni la parcela catastral afectada.

Se solicita la eliminación de la Unidad de Ejecución 09, y subsidiariamente, excluir a las fincas de la Unidad de Ejecución o cambiar el sistema de actuación de expropiación por el de compensación, ajustando la superficie de la actuación, eliminando como objetivo la conversión del naranjal en jardín público, corrigiendo la identificación de la parcela castatral afectada y modificando el instrumento urbanístico apto para el desarrollo de sus previsiones.

Informe: Efectivamente con fecha 14 de noviembre de 2000, se suscribió Convenio Urbanístico con D. Juan Manuel Rovira Creus y otros, en relación a terrenos sitos en Consolación, dándose cuenta del mismo a la Comisión Informativa de este Ayuntamiento celebrada con esa misma fecha.

En el citado Convenio se acuerda incluir en el PGOU, hoy vigente, los citados terrenos, con





una superficie de 43,81 hectáreas, como suelo urbanizable programado, el cual se desarrollaría mediante Plan Parcial y la cesión al Ayuntamiento de Utrera que constan en el citado Convenio. Al día de la fecha, el Plan Parcial se ha desarrollado y ejecutado, mediante la aprobación del mismo y la aprobación e inscripción del proyecto de reparcelación, estando ejecutada y recepcionada la obra de urbanización.

El Plan Parcial del Sector SUP-8, contemplaba la ejecución de un parque alrededor del Santuario de Consolación, el cual ya está ejecutado, así mismo se contemplaba la reserva de una parcela de una hectárea, colindante con el parque y el Convento de Mínimo, de propiedad privada y uso de espacio libre, y así consta en el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-8, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

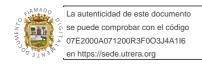
Se alega, que la delimitación de la Unidad de Ejecución que contempla el PEPCH, (Actuación 09), no cuenta con respaldo del vigente PGOU, y ello, tenemos que afirmar, que es así. Sin embargo es la normativa de protección de patrimonio histórico, la que permite, excepcionalmente establecer remodelaciones urbanas, y así la Ley16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 21.2, señala que "2. Excepcionalmente, el Plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto." Y en el mismo sentido el artículo 31.2.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, al establecer que "2. Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes: a) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido."

En el PGOU vigente, y como consecuencia de la modificación número 33, aprobada definitivamente por resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de marzo de 2009, (BOP núm 119 de fecha 22/06/2009), los terrenos que se adscriben a la Actuación 09, están calificados como equipamiento local de SIPS privado (Convento de Mínimos) y Terciario 2 (edificios industriales), estableciendo el PEPCH el grado de catalogación de ambos.

La ficha de la Actuación 09 "Consolación", del PEPCH, contempla como objetivos y criterios de la ordenación, los siguientes:

- 1. Recuperar el trazado primitivo del Santuario de la Consolación, incorporando dos crujías comerciales, que permitan ajustar la escala del templo.
- 2. Hacer un tratamiento unitario entre el Santuario, los restos del Convento y los edificios industriales anexos.
 - 3. Tratar el naranjal, convirtiéndolo en un jardín público.
 - 4. Desarrollar un centro de interpretación del conjunto.
 - 5. Rehabilitar el antiguo Convento de Mínimo para hotel.

Estos objetivos se han ido cumpliendo, en base al planeamiento vigente. Así se ha recuperado el trazado primitivo del Santuario, se ha convertido el naranjal en un parque público, se han catalogado tanto el Santuario, como el Convento como los edificios industriales anexos, con distintos grados de protección, lo cual permite realizar un tratamiento unitario de dichas edificaciones, a excepción de la creación de un centro de interpretación del conjunto y la rehabilitación del Convento de Mínimos para hotel, edificio, éste último de propiedad privada. Por lo que sí que sería conveniente delimitar un nuevo ámbito en la Actuación 09, eliminando de la actuación los objetivos ya cumplidos y manteniendo los que quedan por cumplir, así el ámbito estaría formado por las parcelas catastrales Paseo de Consolación nº 9 (Antiguo Convento de





Hora: 12:57

4497102TG5149N0001WE. Paseo de Consolación nº 10. (nave industrial) 4497103TG5149N0001AE. nave industrial calle Mar Jónico 4497104TG5149N0001BE, Parcela SUP-8 Jardín 4600302TG5240S0001SQ y Parcela Paseo de Consolación número 8, (Santuario de Consolación) 4497101TG5149N0001HE, estableciendo el sistema de actuación el de compensación, y ello teniendo en cuenta que las propiedades están bien definidas, tanto públicas como privadas, sin que quepa el sistema de actuación por expropiación, por falta de motivación, además de por cuestiones económicas, dejando citado en el este apartado el artículo 105.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que ".1. La delimitación de las unidades de ejecución deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística."

También en el documento de Revisión del PGOU, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento y en fase de aprobación definitiva, se contempla el uso de esta parcela como terciario 1, calificación que permite el uso hotelero

Se deja citada en esta alegación la Sentencia del TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 10-7-2017, nº 543/2017, rec. 1686/2015 "CUARTO.- En relación con el primero de los motivos, como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de septiembre de 2009 (casación 2873/2005) "el concepto de modificación "sustancial" es un concepto jurídico indeterminado, como viene declarando reiteradamente esta Sala, que ha de acotarse en cada supuesto concreto. Debiendo entender por variación sustancial del planeamiento "aquélla que implica una modificación sustancial del modelo territorial concebido por el Plan. La modificación "sustancial" ha de contemplarse, desde la perspectiva que suministra examinar el Plan en su conjunto. Ello comporta, por regla general, que las modificaciones concretas y específicas del planeamiento, por muy importantes y "sustanciales" que resulten para los propietarios de los terrenos afectados, son irrelevantes desde la perspectiva del Plan, considerado en su conjunto" (STS 12 de febrero de 1996 recurso de casación nº 5736/1991)".

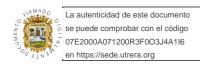
En concreto, la jurisprudencia ha considerado alteraciones sustanciales las relativas a la clasificación del suelo, la alteración de la superficie afectada cuando, por su extensión o por su intensa relevancia dentro de la estructura del Plan, altere seriamente el modelo territorial elegido, y el cambio importante en el número de viviendas a construir o en la superficie destinada a Sistemas Generales. Por el contrario, no ha considerado modificaciones sustanciales los cambios en la normativa urbanística, en la zonificación, la ampliación de Zonas Verdes y otras alteraciones puntuales, si, pese a ellas el Plan mantiene las líneas básicas esenciales y criterios determinantes que lo configuran, los cambios mínimos en la red viaria, el cambio de sistema general a local, el cambio en la clasificación o en la calificación urbanística de determinadas parcelas, la modificación de la delimitación de Unidad de Ejecución, los cambios de usos irrelevante desde la perspectiva del modelo territorial adoptado, y las correcciones gramaticales, numéricas o de detalle".

No considerándose, en base a la doctrina citada, modificación sustancial el cambio introducido en el objeto de la Modificación del Plan Especial.

Por otra parte, efectivamente la ficha de la Actuación 09, contiene errores en las parcelas catastrales, subsanándose estos.

Procede estimar parcialmente la alegación, estableciéndose un nuevo ámbito de la Actuación 09, a desarrollar con Estudio de Detalle y por el sistema de compensación.

Alegación número 4: Silvia María Flores González, en relación a la edificación sita en calle





Ramón y Cajal 14, con referencia catastral 3289031TG5138N0001KT.

Contenido de la alegación: Discrepancia con la catalogación en grado D de la edificación.

Informe: En primer lugar el informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, considera justificada la modificación del nivel de catalogación de inmueble, pasando de C a D, al haberse remodelado la edificación existente, conservando sólo la fachada, y el escaso valor de la edificación interior, que no de la fachada, que se ha conservado su original.

Se alega que se introduce "ex novo", el mantenimiento de los huecos de fachada, y ello no es así, por cuanto en la remodelación, este mantenimiento era requisito del nivel de protección. Lo único que se autoriza en expedientes CLCH 090/2010, LMO OB 129/2011 y LMO OB 130/2011, es el cambio de huecos de ventana por puerta, sin que se altere la composición de la fachada, permitiéndose una demolición de los elementos interiores, que no de la fachada, con lo que la nueva edificación, tal y como se expresa en el escrito de alegación, es consecuencia de una rehabilitación, que no demolición de toda la edificación en su integridad y obra de nueva planta.

Es errónea la afirmación que se hace por la alegante, de que con la nueva catalogación D, se prohíbe lo que se permitió con la catalogación C, pues no se permitió nuevos huecos, tan sólo el cambio de los mismos, puerta por cierro, manteniendo la anchura de los huecos, que no es igual.

El escrito de alegaciones no coincide con su escrito inicial de solicitud de rebajar el nivel de catalogación. Es en este último escrito en el se hace una descripción fiel del inmueble en cuestión, y tras la visita del Técnico Municipal y del Técnico de la Delegación Territorial de Cultura, tal y como consta en el mismo en su apartado Segundo, "una vivienda unifamiliar con un conjunto edificado integramente nuevo en su interior y en la que se ha respetado en todo caso la fachada de las viviendas existentes anteriormente, modificando únicamente la puerta de acceso a la vivienda traspasándola al hueco central."

Por lo que procede desestimar la alegación.

Alegación número 5: Francisco Orozco Cavas, en relación a la edificación sita en calle Partera nº 8, con referencia catastral 3191018TG5139S0001RU.

Contenido de la alegación: se manifiesta la discrepancia con el acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la catalogación en grado D de la edificación.

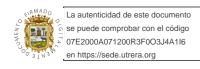
Informe: En la presente alegación, también hay que mencionar que el informe emitido por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, considera justificada la modificación. En la ficha se ha eliminado la tipología edificatoria, referente a Corral de Vecinos, ya que la edificación no responde a esta tipología y en observaciones se ha incluido la determinación de Corrales traseros no protegidos, no obstante se conserva la catalogación D, al ser una edificación de interés patrimonial y se aclara los elementos a proteger en el interior, eliminando la protección del conjunto edificado.

Por otra parte, el acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias urbanísticas en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, no es más que la aplicación del artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se estima parcialmente la alegación, aclarando los elementos a proteger en el interior.

Cuarto.- Como se ha mencionado, se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, dándose traslado a este Ayuntamiento por oficio de fecha 27/04/2017, con registro de entrada número 16721 de fecha 03/05/2017, del informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, pasando a analizarlo a continuación.

En el informe emitido por la Comisión, se proponen una serie de modificaciones al Documento, debiendo subsanarse en la aprobación provisional, para que pueda ser informado





favorablemente, transcribiendo la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

En el informe se hace una exposición de los antecedentes, el régimen jurídico de aplicación, la competencia y el contenido documental, realizando una descripción y análisis del documento indicando una serie de subsanaciones a realizar.

- A continuación se expone el análisis del Informe emitido sobre cada una de las modificaciones propuestas en el Documento, diferenciando las modificaciones de fichas de actuación, de las fichas de catálogo, de los planos y de la normativa urbanística y el informe sobre dicho análisis.
 - A. Modificaciones de fichas de actuaciones.

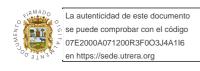
Actuación nº 08. "Castillo".

- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la Valoración es: "Si bien la actuación sólo se justifica por el menor coste, resulta una modificación que, respecto a la actuación vigente, compatibiliza unas aperturas puntuales de acceso al espacio interior circundante del recinto fortificado, abriendo este espacio a la ciudad, con el mantenimiento de las alineaciones de la manzana, en lugar de crear un gran espacio libre o plaza hacia la plaza de Santa Ana y la calle Fernanda y Bernarda. Por lo que con la presente modificación se considera que la excepcionalidad de la remodelación urbana que se propone se ajusta mas adecuadamente que la vigente a las determinaciones de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) y a los criterios de intervención en los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz establecidos en el artículo 39.3 de la LPHE y 20.2 del LPHA, respetando las aportaciones de todas las épocas en la evolución urbana de este ámbito. Sería por tanto necesario que se ampliara en el documento la justificación en estos términos, y en todo caso, el Estudio de Detalle que en la ficha se determina para el posterior desarrollo de la actuación, que tal y como se especifica requerirá informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, deberá garantizar el mantenimiento de la alineación de la manzana y resolución de las medianeras, compatibilizándolo con las aperturas puntuales al interior de la manzana.
- b) Informe: En el documento para aprobación provisional se contempla la justificación de la modificación en los términos indicados en la Valoración. Así mismo, se incluye en la ficha de la actuación las condiciones del Estudio de Detalle relativas a garantizar el mantenimiento de la alineación de la manzana y resolución de las medianeras, compatibilizándolo con las aperturas puntuales al interior de la manzana.

Actuación nº 12. "Palacio Condes de la Maza"

- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la Valoración es: "Si bien aparentemente con esta modificación se consigue el mismo objetivo, crear un jardín perimetral, y la actuación también es de desarrollo directo por actuación municipal mediante expropiación, se considera necesaria una mayor justificación (sobre la recuperación de alineaciones históricas), y una mayor definición en la ficha correspondiente, pues resulta confusa la representación gráfica y las parcelas afectadas."
- b) Informe: En el Documento para aprobación provisional se contempla la justificación de la modificación en los términos indicados en la Valoración. Así mismo, en la ficha de la actuación se contempla una mejor definición del resultado de la modificación y de las fincas afectadas. Dichas fincas son las que se encuentran en la calle Álvarez Quintero número 39 (Biblioteca Municipal), Alvarez Quintero número 41 y Pablo Pérez número 4.

Actuación nº 13 "Alhondiga".





El informe considera justificada la modificación, por lo que al quedar solamente en la Actuación edificaciones catalogadas, no se precisa una Unidad de Actuación, eliminándose la misma, ya que los objetivos contemplados en esta Actuación, se han ejecutado conforme a planeamiento vigente.

B. Modificaciones de fichas del catálogo.

En el Documento se relacionan un total de veintidós (22) solicitudes de particulares para modificar fichas de catálogo, de las cuales se han desestimado nueve (9), entrando a valorar las trece (13) que se han estimado, considerando justificadas las siguientes:

- calle Antonio Maura nº 2: adecuación de la delimitación de la parcela.
- calle Las Mujeres y Plaza de Pío XII. Antigua Alhondiga: adecuación de las parcelas al catastro y modificación de la catalogación (actualmente todo el edificio es "B" y se pasa a "C", la torre se sigue catalogando "B").
- Avenida Fernanda y Bernarda nº 10: inclusión en la ficha de la determinación "corrales traseros no protegidos".
- calle Ramón y Cajal nº 14: cambio de catalogación, de "C" a "D", con conservación de la fachada sin modificación de huecos.
- calle Fernández Heredia nº 8: se mantiene el grado de catalogación "D" protegiendo sólo la primera crujía.
- calle Partera nº 8: se mantiene el grado de catalogación "D" y se modifican los elementos a proteger, incluyendo la determinación "corrales traseros no protegidos".
- calle General Prim nº 2: se corrigen las fotografías del inmueble, se ajusta el ambito de la parcela a la parcela catastral y se incluye la determinación "corrales traseros no protegidos".
- Avenida M^a Auxiliadora nº 44: se mantiene el grado de catalogación "C" y se modifican los elementos a proteger.

En cuanto a las modificaciones de las fichas de las calles Abades nº 52, Sevilla nº 30 y Virgen de Consolación 19, se indica lo siguiente:

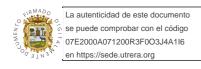
Calle Abades nº 52.

- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, descatalogación de la edificación (actualmente"D"), la Valoración es: "En el documento no se ha incorporado la ficha de Catálogo vigente, por lo que no se puede contrastar esta modificación. En consecuencia se deberá incorporar."
- b) Informe: De acuerdo con lo expuesto, se incorpora la ficha actual de la finca sita en la calle Abades nº 52, la cual se descataloga, con la justificación que consta en la Memoria del Documento.

Calle Sevilla nº 30

- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, cambio de catalogación "C" a "D", en la que se indica que la edificación no se corresponde con ninguna tipología protegible, manteniendo como elementos a proteger en el interior las dos primeras crujías, con la posibilidad de recrecer la fachada hasta igualar la altura de los edificios colindantes, la Valoración es: "Sin embargo, en la ficha modificada sólo se protege la primera crujía, añadiendo que se mantendrá la organización de los huecos de fachada. Además se considera que podría corresponderse con una tipología protegible de "Casa Popular", y, por tanto "C", por lo que deberá ampliarse información sobre este inmueble."
- b) Informe: Vistas las indicaciones del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en el sentido de que la edificación podría responder a una tipología de "Casa Popular", y analizada nuevamente la edificación, se considera que la edificación podría responder a la tipología de Casa Popular.

No obstante, se ha comprobado que la edificación está enterrada 20 cm. respecto de la cota





actual del acerado, por lo que el cierro situado en planta baja no tiene la altura inicial, igual a la del cierro de planta primera. Por otra parte, tras las sucesivas modificaciones de la rasante de la calle como consecuencia, entre otras, de la elevación de la cota del arroyo de la ciudad que discurre por la calle Alvarez Quintero, lo cual produjo una variación de la pendiente de la calle Sevilla, en el tramo comprendido entre las calles Álvarez Quintero y Pablo Pérez, tramo en el que se encuentra la finca objeto de esta modificación, la entrada a esta finca se encuentra por debajo de la rasante actual de la calle, inundándose siempre que llueve. Por otro lado se constata, tras visita efectuada, que el estado de la edificación es ruinoso, estando los forjados de techo de planta baja y planta alta del primer cuerpo de la edificación en peligro de derrumbe.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera contempla una tipología edificatoria en todas las fincas catalogadas con el grado de protección "D", que la cota de la rasante de la calle está por encima de la cota de la planta baja de la edificación, lo cual favorece su inundabilidad y su deterioro, que la edificación se encuentra enterrada 20 cm. respecto de la rasante de la calle, por lo cual el cierro de planta baja no tiene sus dimensiones originales estando en parte enterrado, es por lo que se reduce el grado de protección de "C" a "D", manteniendo como elementos a proteger en el interior, las dos primeras crujías, indicándose la posibilidad de recrecer la fachada hasta igualar la altura de los edificios colindantes para recuperar la escala inicial de la edificación, obteniendo así esta edificación las necesarias condiciones de habitabilidad.

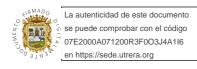
Calle Virgen de Consolación nº 19.

- a) Contenido de Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, pasando de casa patio a casa popular, aportando documento descriptivo y gráfico a los efectos de justificar el cambio, la Valoración es: "No se justifica que, dado que se protege una tipología, no se proteja el conjunto edificado, independientemente del tipo de patios organizadores, y que sólo se proteja la 1^a crujía a la calle principal."
- b) Informe: En relación con lo indicado en Informe, la edificación existente en la calle Virgen de Consolación nº 19 responde a una casa popular formada por varias crujías que conforman una edificación que se ha ido ejecutando con el paso de tiempo siendo la primera crujía, paralela a la calle Virgen de Consolación, la que realmente tiene interés patrimonial al ser ésta la que queda de la edificación original. Es por este motivo por el cual no se protege el conjunto edificado, cuestión que ocurre en otras muchas edificaciones del Conjunto Histórico de Utrera, catalogada con el grado de protección "C".
 - 2. Modificaciones por errores detectados.

En el Informe se consideran justificadas todas las modificaciones por errores detectados, referentes a las fichas de las siguientes fincas:

- calle Sevilla nº 52. Modificación de la delimitación de la parcela de la finca catalogada adecuándola a la delimitación real según parcelación aprobada.
- calle Molino nº 13. Modificación de la delimitación de la parcela de la finca catalogada adecuándola a la delimitación real.
- calle Salteras nº 5. Se descataloga por error de la numeración. La edificación existente en esta finca es de nueva planta.
 - calle Salteras nº 9. Se modifican las fotografías de la ficha.
 - C. Modificaciones de planos.

Se indica en el Informe que como consecuencia de las modificaciones de las actuaciones y fichas del Catálogo se modifican los planos correspondientes.





- D. Modificaciones de la normativa urbanística.
- El Informe considera justificadas las modificaciones de los artículos 9, 94, 142, 146, 153, 154, 172 v 195:
- Artículo 9.- Edificios considerados fuera de ordenación: se especifica más detalladamente el tipo de obras permitidas.
- Artículo 94.- Grados de intervención: se introduce un nuevo apartado 8, sobre la actividad arqueológica preventiva a desarrollar en las zonas de Grado III de intervención.
- Artículo 142.- Composición de la fachada: se modifica la comprobación a realizar en el cómputo de la proporción del macizo sobre hueco de acuerdo con el criterio interpretativo aprobado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico en sesión de fecha 16 de junio de 2014.
- Artículo 146.- Materiales de fachada: nueva descripción de los materiales permitidos eliminando las referencias a los colores de "pantone".
- Artículo 153.- Anuncios: se matiza las condiciones de los anuncios permitidos de acuerdo con el criterio aprobado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico en sesión de fecha 17 de junio de 2013.
- Artículo 154.- Elementos salientes no permanentes: se modifica la limitación en cuanto a los toldos permitidos en edificios incluidos en los entornos o proximidades de inmuebles BIC.
- Artículo 172.- Condiciones particulares del Uso Pormenorizado de Comercio. Dimensiones, clasificación y condiciones de aplicación: se modifican las condiciones de los aseos.
- Artículo 195.- Deber de conservación de los solares: se introducen nuevos materiales para la ejecución de cerramientos de los solares.

En cuanto a las modificaciones de los artículos 76, 79, 80, 129, 132, 152, el Informe indica lo siguiente:

- Artículo 76.- Modificación o subsanación de Errores de las Fichas de Catálogo.
- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la cual establece un nuevo procedimiento para la tramitación, determinando el plazo de 1 mes para informe de la administración competente en materia de Patrimonio Histórico, la Valoración es: "La modificación de este artículo deberá recoger obligatoriamente los plazos legalmente establecidos en el artículo 29 de la LPHA, pues la tramitación de modificación de la ficha de las Fichas de Catálogo supone una modificación del Plan."
- b) Informe: La tramitación que se expone se corresponde con una revisión y/o subsanación de las fichas de catálogo, en determinados supuestos, sin que afecte al nivel de protección, sólo en los casos en los que se evidencie y se justifique con claridad que se pueden modificar los elementos a proteger. Cualquier otra alteración se deberá tramitar como una modificación puntual del Plan Especial, a cuyo trámite no se alude en el mencionado artículo. Por consiguiente, se entiende justificado el procedimiento expuesto en el texto del artículo 76 y se modifica su redacción en aras a una mejor comprensión.
 - Artículo 79.- Edificabilidad en los edificios catalogados C.
- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la cual establece que en aquellas fincas catalogadas "C" en las que se permita un aumento de superficie, de acuerdo con los parámetros del Plan Especial respecto a edificabilidad máxima, que suponga un incremento superior al 10% de la superficie actual construida, dicho aumento de edificabilidad se regulará como modificación de la Ficha de Catálogo siguiendo la normativa del artículo 76, según el Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de fecha 17 de enero de 2011, por lo que estas ampliaciones no se consideran modificación de la ficha, bastando los informes de las Comisiones Local y Provincial, la Valoración es: "Este aumento de superficie, se considera que debería estar regulado como modificación de la Ficha del Catálogo, siguiendo la normativa del artículo 76 con las modificaciones y valoración realizadas anteriormente. En este sentido hay que



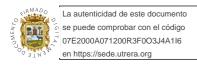


recordar la excepcionalidad del 20.3 y 21.3 de la LPHE."

- b) Informe: El objeto del texto modificado es el de clarificar un procedimiento sobre el parámetro de edificabilidad permitida por el vigente Plan Especial, a efectos de su aplicación, sin que se produzca incremento de edificabilidad no permitido. En este sentido por el Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera, en su sesión celebrada el día diecisiete de enero de dos mil once, se estableció un procedimiento para materializar la edificacibilidad permitida por el Plan Especial, en aquellos edificios catalogados en los que en las fichas de catalogo se indique que los corrales traseros no están protegidos, dándose cuenta de este acuerdo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, para su conocimiento, y habiéndose autorizado por la misma en distintos expedientes. Por tanto lo único que se incluye en este precepto es el procedimiento, sin que ello suponga modificación de los parámetros de edificabilidad que contempla el vigente Plan Especial. Por lo tanto, se mantiene el texto de la modificación.
 - Artículo 80.- Edificabilidad en los edificios catalogados D.
- a) Contenido de Informe: Se remite a lo expuesto en el párrafo anterior. La Valoración es: "Este aumento de superficie, se considera que debería estar regulado como modificación de la Ficha del Catálogo, siguiendo la normativa del artículo 76 con las modificaciones y valoración realizadas anteriormente. En este sentido hay que recordar la excepcionalidad del 20.3 y 21.3 de la LPHE."
 - b) Informe: Nos remitimos a la justificación expuesta para el artículo 79.
 - Artículo 129.- Altura de los edificios.
- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la cual establece, por un lado, las determinaciones que deben cumplir los recintos que se elevan por encima de la altura máxima establecida para los edificios de tres (3) plantas, y, por otro lado, las alturas máximas de los edificios de dos y tres plantas, (8,50 m y 11,50 m, respectivamente, y un máximo del 15% de diferencia con los colindantes), según Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de fecha 17 de marzo de 2014, la Valoración es: "Se consideran excesivas las alturas máximas de la edificación y la desviación del 15% respecto a la altura de los colindantes. Por otro lado la altura que podría condicionar estos parámetros es la del uso comercial, que según el artículo 172 de estas NNUU puede tener una altura libre mínima de 2,70 m, por lo que se consideran excesivos los parámetros de este artículo 129. En cualquier caso deberá garantizarse la integración del entorno. Tampoco debería eliminarse el apartado 4 del artículo en su redacción actual, que prohíbe cualquier construcción en los espacios retranqueados. Respecto a las construcciones por encima de los edificios de 3 plantas, debería añadirse que deberá aportarse documentación gráfica que permita valorar su incidencia en el entorno."
- b) Informe: Se establecen parámetros inferiores para las edificaciones de dos y de tres alturas, pasando de 8,50 metros y 11,50 metros a 8,00 metros y 11,00 metros, respectivamente. Al mismo tiempo, se eliminan los porcentajes de desviación con respecto a las edificaciones colindantes, ya que se introduce un apartado con el siguiente contenido: "Deberá aportarse documentación gráfica que permita valorar su incidencia en el entorno."

Con respecto al apartado 4 del texto actual, se transcribe integramente su contenido en el apartado 7.-

- Artículo 132.- Construcciones e instalaciones por encima de la altura señalada.
- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la cual establece, el retranqueo mínimo exigido y la superficie máxima ocupable en consonancia con la normativa del Plan General, así como la incompatibilidad de estas construcciones con el uso residencial, la





Valoración es: "Al igual que en el caso anterior debería añadirse que deberá aportarse documentación gráfica que permita valorar su incidencia en el entorno."

- b) Informe: Se incluve en el texto del artículo un nuevo párrafo con el siguiente contenido: "Deberá aportarse documentación gráfica que permita valorar su incidencia en el entorno."
 - Artículo 152.- Cuerpos salientes.
- a) Contenido del Informe: Tras la exposición del objeto de la modificación, la cual establece nuevos parámetros dimensionales en cuanto a la longitud total de la proyección en planta de los cuerpos salientes respecto de la anchura total de la fachada y se introducen las dimensiones de la proyección de los balcones, la Valoración es: "Se debería tener en cuenta la composición en relación con los colindantes. Por lo que en estos apartados deberá añadirse que en dicha composición deberá quedar garantizada su integración.
- b) Informe: Se incluye en el texto del artículo un nuevo párrafo con el siguiente contenido: "Deberá aportarse documentación gráfica que permita valorar su incidencia en el entorno, debiendo en todo caso garantizarse su integración."

Respecto del artículo 202 Forma de materializar la aportación, el informe no indica nada sobre la modificación de este artículo. En cualquier caso se considera justificada la modificación propuesta.

- Conclusión.

A juicio de las funcionarias y funcionario informantes, no existe inconveniente jurídicotécnico para la aprobación provisional del Documento de Modificación del Plan Especial del Conjunto Histórico y Protección, con las modificaciones introducidas como consecuencia del presente informe, previa estimación parcial de las alegaciones formuladas por:

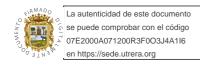
- La entidad Gremisur Alcalá S.L. en relación a la edificación sita en Avenida María Auxiliadora 44, con referencia catastral 3493050TG5139S0001OU.
- D. José Manuel Carnerero López, en relación a la edificación sita en calle Fernández Heredia 8, portal A, con referencia catastral 3190018TG5139S0001XU.
- D. José Luis Rovira Creus, en la relación a la inclusión de las edificaciones existentes, en la Actuación-09 (Consolación).
- D. Francisco Orozco Cavas, en relación a la edificación sita en calle Partera nº 8, con referencia catastral 3191018TG5139S0001RU.

Y desestimación de la alegación formulada por D^a Silvia María Flores González, en relación a la edificación sita en calle Ramón y Cajal 14, con referencia catastral 3289031TG5138N0001KT.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Los Arquitectos Municipales. Fdo. Mª Auxiliadora García Lima.- Fdo.: Vicente Llanos Siso. La Técnica Superior de *Urbanismo (TAG) M^a Eugenia Pariente Cornejo.*

Y visto informe Jurídico de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por La Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G.), Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: "Informe:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, (rectificación de errores por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el veinte de enero de dos mil diecisiete), se aprobó inicialmente la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (PECH), conforme a Documento denominado "Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (noviembre 2016)", redactado, a instancia municipal, por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. Mª Auxiliadora García Lima, de fecha noviembre de 2016, consistente en la modificación del mismo, conforme al artículo 4 de las normas urbanísticas del PECH, el cual establece que "1. Se entiende por modificación puntual del Plan Especial toda alteración, adición o eliminación de cualquiera de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión, según se establece en el artículo 3. 2. Las modificaciones al Catálogo de edificios se regirá por lo establecido en el Título X,





Capítulo 1, art. 207, de las presentes Normas Urbanísticas. 3. Cada modificación puntual se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Planeamiento y a las presentes Ordenanzas. Tendrá el grado de definición conceptual y documental correspondiente al nivel de Plan Especial. También justificará su incidencia sobre las previsiones del Plan y aportará un documento razonado sobre su oportunidad y necesidad. 4. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía deberá emitir un informe preceptivo y vinculante para su aprobación."

Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se acordó la suspensión de otorgamiento de licencias de demolición, en las parcelas que se relacionan, por nueva catalogación y modificación de actuaciones.

Dichos acuerdos, junto con el resumen ejecutivo, se sometieron al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP de Sevilla número 47 de fecha 27/02/2017, tablón de edictos, diario de ámbito provincial y página wed del Ayuntamiento, con notificación personal a propietarios solicitantes de modificación de grado de catalogación, presentándose un total de cinco alegaciones, según consta en el certificado expedido por el Secretario General de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho.

Segundo.- Conforme al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicito el informe preceptivo y vinculante, a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el cual fue emitido con fecha 27/04/2017, con registro de entrada en este Ayuntamiento número 16721 de fecha 03/05/2017.

En el citado informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, se hace una exposición de los antecedentes, el régimen jurídico de aplicación, la competencia y el contenido documental, realizando una descripción y análisis del documento, indicando una serie de modificaciones a realizar en el Documento, debiendo subsanarse en la aprobación provisional, para que pueda ser informado favorablemente, transcribiendo la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2018, se ha emitido informe técnico-jurídico, suscrito por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. Mª Auxiliadora García Lima y la funcionaria informante, sobre las alegaciones formuladas y sobre el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Sevilla, con las conclusiones que constan en el mismo y como consecuencia del cual se ha modificado el Documento aprobado inicialmente, no considerándose sustancial las modificaciones introducidas, al afectar a grados de protección de determinados edificios y/o a la superficie de ámbitos de las Actuaciones previstas, no siendo necesario un nuevo trámite de información pública, y ello en base a la Sentencia del TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 1ª, S 10-7-2017, nº 543/2017, rec. 1686/2015 "CUARTO.- En relación con el primero de los motivos, como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de septiembre de 2009 (casación 2873/2005) "el concepto de modificación "sustancial" es un concepto jurídico indeterminado, como viene declarando reiteradamente esta Sala, que ha de acotarse en cada supuesto concreto. Debiendo entender por variación sustancial del planeamiento "aquélla que implica una modificación sustancial del modelo territorial concebido por el Plan. La modificación "sustancial" ha de contemplarse, desde la perspectiva que suministra examinar el Plan en su conjunto. Ello comporta, por regla general, que las modificaciones concretas y específicas del planeamiento, por muy importantes y "sustanciales" que resulten para los propietarios de los terrenos afectados, son irrelevantes desde la perspectiva del Plan, considerado en su conjunto" (STS 12 de febrero de 1996 recurso de casación nº 5736/1991)



En concreto, la jurisprudencia ha considerado alteraciones sustanciales las relativas a la clasificación del suelo, la alteración de la superficie afectada cuando, por su extensión o por su intensa relevancia dentro de la estructura del Plan, altere seriamente el modelo territorial elegido, y el cambio importante en el número de viviendas a construir o en la superficie destinada a Sistemas Generales. Por el contrario, no ha considerado modificaciones sustanciales los cambios en la normativa urbanística, en la zonificación, la ampliación de Zonas Verdes y otras alteraciones puntuales, si, pese a ellas el Plan mantiene las líneas básicas esenciales y criterios determinantes que lo configuran, los cambios mínimos en la red viaria, el cambio de sistema general a local, el cambio en la clasificación o en la calificación urbanística de determinadas parcelas, la modificación de la delimitación de Unidad de Ejecución, los cambios de usos irrelevante desde la perspectiva del modelo territorial adoptado, y las correcciones gramaticales, numéricas o de detalle."

Cuarto.- Conforme al artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) "la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos," siendo por tanto de aplicación las reglas establecidas en el artículo 32 del mismo Cuerpo Legal, señalando la regla 4ª) que "Tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe."

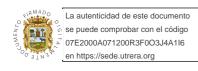
Por lo que habrá de remitirse el Documento, tras la aprobación provisional, en su caso, a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y de su informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Quinto.- Al ser competencia de este Ayuntamiento la aprobación definitiva, en su caso, de la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en base al artículo 31.1.B)c) de la LOUA, conforme al citado artículo 32. regla 3ª), "La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo," se habrá de solicitar este informe, una vez se haya verificado o adaptado el informe de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sexto.- La competencia para la aprobación provisional le viene atribuida al Alcalde conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 22.2.c) de la citada Ley, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Conclusión: A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la Aprobación Provisional de la Innovación número 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, consistente en su modificación, conforme a Documento denominado "Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (marzo 2018)", redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. Ma Auxiliadora García Lima.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La Técnica Superior





de Urbanismo (T.A.G.).- Fdo.: Mª. Eugenia Pariente Cornejo."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimación parcial de las alegaciones formuladas por:

- La entidad Gremisur Alcala S.L. en relación a la edificación sita en Avenida María Auxiliadora 44, con referencia catastral 3493050TG5139S0001OU.
- D. José Manuel Carnerero López, en relación a la edificación sita en calle Fernández Heredia 8, portal A, con referencia catastral 3190018TG5139S0001XU.
- D. José Luis Rovira Creus, en la relación a la inclusión de las edificaciones existentes, en la Actuación-09 (Consolación).
- D. Francisco Orozco Cavas, en relación a la edificación sita en calle Partera nº 8, con referencia catastral 3191018TG5139S0001RU.

SEGUNDO: Desestimación de la alegación formulada por D^a Silvia María Flores González, en relación a la edificación sita en calle Ramón y Cajal 14, con referencia catastral 3289031TG5138N0001KT.

TERCERO: La aprobación provisional de la Innovación nº 1 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, consistente en su modificación, conforme a Documento denominado "Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera (marzo 2018)", redactado por los Arquitectos Municipales D. Vicente Llanos Siso y Dña. Mª Auxiliadora García Lima.

CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta del Teniente de Acalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 8:33 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Acctal. el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borredo López.

